



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
 Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
 Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg. Daniel Pablo **BENSUSAN**
 Ministro de Seguridad:.....Dr. Juan Carlos **TIERNO**
 Ministro de Desarrollo Social:.....AS. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
 Ministro de Salud:.....Dr. Rubén Oscar **OJUEZ**
 Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
 Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
 Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
 Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
 Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERO**
 Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
 Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
 Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
 Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
 Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
 Secretaria de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
 Fiscal de Estado:.....Dr. José Alejandro **VANINI**
 Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXIII - N° 3198
Telefax: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 23 DE MARZO DE 2016
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: (N° 388, 389, 391, 396, 401 a 405, 411 a 417).....	580
Ministerio de Desarrollo Social: (Res. N° 211 a 213, 216, 217, 261 y 262).....	581
Coordinación de Fiscalización – Registro de Entidades de Bien Público: (Disp. N° 11).....	582
Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales: (Disp. N° 7, 8, 10 y 11).....	582
Ministerio de Salud: (Res. N° 431, 471, 689, 702, 716, 717, 737 a 746, 757 a 761, 763 a 818, 823 a 842).....	583
Subsecretaría de Salud: (Disp. N° 154, 155, 158, 159 y 161).....	591
Ministerio de la Producción: (Res. N° 199).....	592
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: (Disp. N° 32).....	592
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 89 y 90).....	592
Subsecretaría de Turismo: (Disp. N° 7 y 8).....	592
Tribunal de Cuentas: (Sentencias N° 533 a 542, 571, 592 a 594).....	592
Licitaciones:.....	605
Edictos:.....	605
Avisos Judiciales:.....	606
Jurisprudencia:.....	615
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	616

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 388 -11-III-16- Art. 1°.- Destácase en Comisión de Servicios Permanente en la Reserva Provincial Parque Luro perteneciente a la Subsecretaría de Turismo -Ministerio de Desarrollo Territorial- al agente, Osvaldo José TITUÑIK, categoría 10 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Legajo N° 15804, Afiliado N° 46122, quien deberá residir en la Reserva Provincial Parque Luro, dada las características de las tareas a realizar.-

Art. 2°.- Otórgase al agente citado en el artículo 1°, la asignación de un viatico fijo mensual anticipado, equivalente al 40% del viatico ordinario correspondiente a un mes de 30 días a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 389 -11-III-16- Art. 1°.- Destácase en Comisión de Servicios Permanente en la Reserva Provincial Parque Luro perteneciente a la Subsecretaría de Turismo -Ministerio de Desarrollo Territorial- a los agentes, Oscar Alfredo TAPIE, Categoría 8 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643, Afiliado N° 30095, Legajo 5855 y Luis Rodolfo JUÁREZ, Categoría 15 -Rama Mantenimiento y Producción- Ley N° 643, Afiliado N° 70045, Legajo N° 68737, quienes deberán residir en la Reserva Provincial Parque Luro, dada las características de las tareas a realizar.-

Art. 2°.- Otórgase a los agentes citados en el artículo 1°, la asignación de un viatico fijo mensual anticipado, equivalente al 40% del viatico ordinario correspondiente a un mes de 30 días a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 391 -11-III-16- Art. 1°.- Sustitúyase el artículo 3° del Decreto N° 783/14, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°.- El gasto que se origine se atenderá con cargo a la Partida 6101 - 1- "O" - 01 -1 - Finalidad y Función 420- S. 1- Pr 011 - P.p. 02.-SP. 04- CL. 00 - SCL. 036- C7 del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Presupuesto vigente, en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 176.562,40) y el resto con la partida que se le asignen en los años 2015 y 2016, dando cuenta de ello a la Cámara de Diputados, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

Decreto N° 396 -14-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita Johanna GARCÍA -D.N.I. N° 34.876.686 -Clase 1990-, que como anexo forma parte del presente Decreto; de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 401 -15-III-16- Art. 1°.- Reubicar a

partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, Silvia Amanda LEONAR -D.N.I. N° 12.596.137 -Clase 1958-, Categoría 15 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.-

Decreto N° 402 -15-III-16- Art. 1°.- Autorízase al Fiscal General de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10 a suscribir el Acuerdo Individual de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con 1 alumna de esa casa de estudios, de conformidad con el Anexo que forma parte del presente.-

Art. 2°.- El acuerdo indicado en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por un lapso de 6 meses.- (S/Expte. N° 11341/15)

Decreto N° 403 -15-III-16- Art. 1°.- Déjase, sin efecto la adjudicación, de la obra pública cuyo objeto es la obra: "REPARACIÓN ESCUELA N° 33 - JACINTO ARAUZ - LA PAMPA" formalizada mediante Resolución N° 336/15 del ex Ministerio de Coordinación de Gabinete a la Empresa ÁLVAREZ GERARDO AGUSTÍN, ÁLVAREZ PAULO RAMIRO, ÁLVAREZ LUCAS HERNÁN S.H" tramitada mediante Expediente, N° 14801/13, en cuadrando el procedimiento en la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 404 -15-III-16- Art. 1°.- Limitase la adscripción a partir del 10 de diciembre de 2015, a la Municipalidad de Quehué, al agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales), Ley N° 643 Jorge Lucio BELOQUI-D.N.I. N° 5.267.067 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Turismo.-

Decreto N° 405 -11-III-16- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279 equiparada a la Categoría 8 - Rama Profesional- con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Ernesto Matías MURIAS - D.N.I. N° 27.872.393 - Clase 1981-, en el periodo comprendido entre el 6 de abril al 3 de agosto de 2015, en consecuencia, páguese al referido agente la suma de \$ 4.789,11, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 -Cuenta 0 - Finalidad y Función 310.- Sección 1 - PP. 10 -pp -02 - SP. 01 - CL. 00 - SCL. 000 - C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 411 -16-III-16- Art. 1°.- Aprobar las actuaciones tramitadas en el Expediente N° 6906/2006 caratulado MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL S/SUMARIO ADMINISTRATIVO POR FALLECIMIENTO DE UN MENOR EN EL ESTABLECIMIENTO

ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS".-

Art. 2°.- Declarar 'Exonerada a la Agente Pública Sandra Beatríz RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 20.400.104, Afiliada N° 54884, Legajo N° 20417, perteneciente al Ministerio de Salud, a partir de la notificación del presente, por aplicación de la sanción Establecida en el artículo 273, inciso e), de la Ley N° 643, al haberse comprobado en las presentes actuaciones que su conducta encuadra en la situación prevista en el artículo 278; inciso a) del ordenamiento legal previamente discriminado, aplicable por expresa remisión del artículo 1°, de la Ley N° 1279 Ley de Carrera Sanitaria.-

Art. 3°.- Modifícase la causal de baja dispuesta por la Resolución N° 1750/14 - MCG - y en consecuencia destitúyase con carácter de exoneración a la ex Agente Pública Graciela Mónica EVANGELISTA, DNI N°: 11.858.959, Afiliada N° 37031; Legajo N° 9579, perteneciente al Ministerio de Salud, a partir de la fecha de su notificación conforme lo previsto por los artículos 273, inciso e) y 278, Inciso a) de la Ley N° 643, por remisión del artículo 1° de la Ley N° 1279 y lo facultado, por el artículo 173, segundo párrafo, de la Ley citada en primer término, reglamentado por Decreto N° 2242/96.-

Art. 4°.- Modifícase la causal de baja dispuesta por la Resolución N° 866/15 - MCG - y en consecuencia destitúyase con carácter de exoneración a la ex Agente Pública Nilda LUCERO, DNI N° 10.954.521, Afiliada N° 23817, Legajo N° 3189, perteneciente al Ministerio de Salud, a partir de la fecha de su notificación, conforme lo previsto por los artículos 273, inciso e) y 278, inciso a), de la Ley N° 643, por remisión del artículo 1° de la Ley N° 1279 y lo facultado por el artículo 173, segundo párrafo, de la Ley Citada en primer término, reglamentado por Decreto N° 2242/96.-

Decreto N° 412 -16-III-16- Art. 1°.- Considérese no alcanzado por el Impuesto a las ganancias a partir del 1 de enero de 2016, en función de lo expuesto en los considerandos del presente, el "Concepto 468 Artículo 4 Ley 1124" del Estatuto del Trabajador de la Educación, liquidado en los meses de Febrero y Julio de cada año calendario.-

Decreto N° 413 -16-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita Agustina Lucía HORN -D.N.I. N° 32.046.808 -Clase 1986-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2016.-

Decreto N° 414 -16-III-16- Art. 1°.- Páguese al señor Diego Salvador DI PAOLA D.N.I. N° 12.806.418 Clase 1958- en concepto de licencia no gozada proporcional al año 1998, la suma de \$ 4.325,00 de conformidad a lo establecido en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 415 -16-III-16- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a

fojas 976, celebrado ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa CONSTRUCTORA NORTE S.R.L., correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD: DE PARERA - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3° ETAPA -AÑO 2012 -PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS- SEIS MIL (6.000) VIVIENDAS", correspondiente a la Licitación Pública N° 31/12 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, y su Ampliación: "CONSTRUCCIÓN DE CUATRO (4) VIVIENDAS EN LAS SEIS (6) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE PARERA" de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 913 a 944, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008. (S/Expte. N° 5492/12)

Decreto N° 416 -16-III-16- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 1285, celebrado "ad referendum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa ELORZA CARLOS JOSÉ representada por su Titular Arquitecto Carlos José ELORZA, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO EX UNIDAD EDUCATIVA N° 3 - SANTA ROSA - LA PAMPA", por la suma total de \$ 4.352.601,26, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 1191 a 1278 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Decreto N° 417 -16-III-16- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre el Ministerio de Educación y la firma del Señor Carlos Dante PESCE D.N.I. N° 17.730.844; en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondientes a la Licitación Privada N° 182/12 - Expediente N° 9312/12.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 211 -14-III-16- Art. 1°.- Transfírase la suma de \$232.900,00, a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".

ANEXO

MUNICIPIOS	MONTO
ATALIVA ROCA (221-2)	\$ 7.500,00
CALEUFÚ (181-8)	\$ 7.500,00
CATRILO (041-4)	\$ 10.000,00
EDUARDO CASTEX (082-8)	\$ 5.000,00
GENERAL ACHA (224-6)	\$ 11.500,00

GENERAL SAN MARTÍN (113-1)	\$ 7.500,00
GUATRACHE (103-2)	\$ 7.500,00
INGENIERO LUIGGI (196-6)	\$ 20.000,00
INTENDENTE ALVEAR (065-3)	\$ 13.000,00
LA ADELA (031-5)	\$ 33.500,00
MACACHÍN (012-5)	\$ 7.500,00
PARERA (184-2)	\$ 10.000,00
PUELCHES (092-7)	\$ 7.500,00
QUEHUÉ (225-3)	\$ 7.500,00
RANCUL (187-5)	\$ 7.500,00
REALICO (197-4)	\$ 2.500,00
SANTA ISABEL (053-9)	\$ 7.500,00
TOAY (204-8)	\$ 40.000,00
TOTAL	\$ 232.900,00

Res. N° 212 -14-III-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil "Otto Krause", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$267.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 2016, ratificado por Decreto N° 77/16.-

Res. N° 213 -14-III-16- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN RUMEN". Con sede en la ciudad de General Pico; por la suma de \$540.000,00, destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado oportunamente, ratificado por Decreto N° 78/16.-

Res. N° 216 -15-III-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Santa Isabel la suma de \$ 11.600,00, para solventar los gastos de traslado de las delegaciones deportivas a los Juegos de Verano 2016.-

Res. N° 217 -15-III-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Vertiz la suma de \$ 5.600,00, para los gastos de organización y supervisión de los Juegos Deportivos de Verano 2016.-

Res. N° 261 -17-III-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$295.000,00.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.-

ANEXO

CÓDIGO	Localidad	Importe
221/2	Ataliva Roca	\$ 30.000,00
091/9	Gobernador Duval	\$ 30.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	\$ 50.000,00
031/5	La Adela	\$ 25.000,00
012/5	Macachín	\$ 30.000,00
185/9	Pichi Huinca	\$ 25.000,00
225/3	Quehué	\$ 10.000,00
173/5	Quemú Quemú	\$ 15.000,00
186/7	Quetruquen	\$ 40.000,00

213/9	Trenel	\$ 40.000,00
	Total	\$ 295.000,00

Res. N° 262 -18-III-16- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 362.000,00.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.-

ANEXO

CÓDIGO	Localidad	Importe
061/2	Bernardo Larroude	\$ 30.000,00
111/5	Bernasconi	\$ 50.000,00
223/8	Chacharramendi	\$ 15.000,00
194/1	Embajador Martini	\$ 10.000,00
195/8	Falucho	\$ 15.000,00
224/6	General Acha	\$ 30.000,00
102/4	General Manuel Campos	\$ 30.000,00
115/6	Jacinto Arauz	\$ 17.000,00
031/5	La Adela	\$ 25.000,00
143/8	Limay Mahuida	\$ 20.000,00
172/7	Miguel Cané	\$ 40.000,00
162/8	Puelén	\$ 25.000,00
125/5	Telén	\$ 20.000,00
087/7	Winifreda	\$ 35.000,00
	TOTAL	\$ 362.000,00

COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

Disp. N° 11 -16-III-16- Art. 1°.- Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "Asociación Cooperadora Unidad Educativa N° 4", matrícula 03-2-1-30 (cero tres, dos, uno, treinta), con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

SUBSECRETARÍA DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

Disp. N° 7 -19-II-16- Art. 1°.- Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS DE MACACHÍN LIMITADA, con domicilio legal en esa localidad, Matrícula Nacional N° 39911 y Registro Provincial N° 161, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Disp. N° 8 -19-II-16- Art. 1°.- Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS "COLONIA BARÓN" LIMITADA, con domicilio legal en esa localidad, Matrícula Nacional N° 6802 y Registro Provincial N° 58, por

la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Disp. N° 10 -10-III-16- Art. 1°.- Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE INGENIERO LUIGGI LIMITADA (COPEOSPIL), con domicilio legal en esa localidad, Matrícula Nacional N° 4103 y Registro Provincial N° 08, por la suma de \$ 10.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Disp. N° 11 -16-III-16- Art. 1°.- Rectifícase la Disposición N° 40/15, de fecha 17 de Noviembre de 2015, mediante la cual se aprueba la Rendición de Cuentas presentada por la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE MIGUEL RIGLOS LIMITADA, con domicilio legal en esa localidad, Matrícula Nacional N° 8206 y Registro Provincial N° 71, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° 431 -23-II-16- Art. 1°.- Postergar, debido a la falta de personal la licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente OBANDO Andrea Viviana - Legajo N° 69759 -. La misma será usufrutuada desde el 29 de febrero y el 18 de marzo de 2016.-

Res. N° 471 -24-II-16- Art. 1°.- Postergar la licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por el agente BENÍTEZ Carlos Javier, - Legajo N° 97884-, debido a la falta de personal; La misma será usufrutuada desde el 11 al 30 de julio de 2016.-

Res. N° 689 -7-III-16- Art. 1°.- Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 178/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Limitar a partir del 15 de enero de 2016 por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada desde el 12 de enero al 12 de febrero de 2016 al agente Legajo N° 3626, Afiliado N° 25232, MURATORE, Jorge Manuel, perteneciente a la Subsecretaría de Administración".-

Res. N° 702 -7-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3040/15 y sus prórrogas N° 3744/15 y 4555/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Daniel Enrique ARIAS ASTOLFI - D.N.I. N° 25.087.848 -Clase 1976, perteneciente al

Establecimiento Asistencial de Rancúl, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 11 de diciembre de 2015 hasta el 08 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 716 -9-III-16- Art. 1°.- Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 324/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Limitar a partir del 22 de febrero de 2016 por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2015, solicitada desde el 10 de febrero al 12 de marzo de 2016 al agente Legajo N° 2579, Afiliado N° 22063, GONZÁLEZ VERGES, Julio Alejandro, perteneciente al Departamento Estadística Sanitaria de la Dirección de Prestaciones de la Subsecretaría de Administración".-

Res. N° 717 -9-III-16- Art. 1°.- Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 325/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Postergar por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2015, solicitada a partir del 01 de febrero al 11 de marzo de 2016; a la agente Legajo N° 5309, Afiliada N° 28833, CASTELLINO, Marta Edita perteneciente a la Dirección de Prestaciones de la Subsecretaría de Administración dependiente de este Ministerio".-

Res. N° 737 -11-III-16- Art. 1°.- Limitar la licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015 a partir del 15 de enero de 2016, solicitada por la agente MUSTAFA Romina, - Legajo N° 122784-, debido a la falta de personal; La misma será usufrutuada cuando el servicio así lo permita.-

Res. N° 738 -11-III-16- Art. 1°.- Limitar a partir del 29 de febrero de 2016, la licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, al agente CAMPOS Luis - Legajo N° 15879 La misma será usufrutuada cuando las condiciones de servicio lo permitan.-

Res. N° 739 -11-III-16- Art. 1°.- Limitar la licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, a partir del 26 de febrero de 2016, solicitada por la agente KISNER Norma Legajo N° 9071-, debido a la falta de personal; La misma será usufrutuada cuando el servicio así lo permita.-

Res. N° 740 -11-III-16- Art. 1°.- Postergar la licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por el agente ROSALES Gonzalo Alberto, - Legajo N° 58449-, debido a la falta de personal; La misma será usufrutuada cuando el servicio así lo permita.-

Res. N° 741 -11-III-16- Art. 1°.- Limitar la licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, a partir del 29 de febrero de 2016, solicitada por el agente TUBAN Graciela, Legajo N° 14724-, debido a la falta de personal; La misma será usufrutuada cuando el servicio así lo permita.-

Res. N° 742 -11-III-16- Art. 1°.- Postergar, debido

a la falta de personal la licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente LONEGRO Claudia Angélica - Legajo N° 9820 -. La misma será usufrutuada cuando la condiciones de servicio lo permitan.-

Res. N° 743 -11-III-16-Art. 1°.- Postergar la licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente ETCHART Esther Rosa, - Legajo N° 8091 - La misma será usufrutuada desde el 22 de febrero al 24 de marzo de 2016.-

Res. N° 744 -11-III-16- Art. 1°.- Postergar la licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por el agente VILOUTA Enrique José, - Legajo N° 13224- La misma será usufrutuada cuando la condiciones de servicio lo permitan.-

Res. N° 745 -11-III-16- Art. 1°.- Rectificar el primer CONSIDERANDO de la Resolución 132/15, que quedara redactado de la siguiente manera :."Que el agente María Laura HERNÁNDEZ, no hará uso del periodo de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2014, comprendido entre el 24 de octubre y el 02 de noviembre de 2015.-

Res. N° 746 -11-III-16- Art. 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Resolución N° 44/15 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Transferir al año 2016, el periodo de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2014, de la agente ZAPATA Bibiana – Leg. N° 14157 -, desde el 02 al 29 de noviembre de 2015. La misma será usufrutuada cuando las condiciones de servicio lo dispongan en el transcurso del año 2016.-

Res. N° 757 -11-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3403/15, prorrogada mediante Resoluciones N° 3825/15 y 83/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Marcelo Daniel NICOLÁS - D.N.I. N° 18.053.819 - Clase 1966, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 21 de enero hasta el 30 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 758 -11-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2920/15, y sus prorrogas por Resoluciones N° 3828/15, 4628/15 y 175/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Juana Fabiana MOLINA - D.N.I. N° 20.526.574 - Clase 1969, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Rancul, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 23 de marzo hasta el 21 de mayo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 759 -11-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el

contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 235/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado, equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Roberto Carlos MONTEIRO - D.N.I. N° 25.526.744 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 23 de enero y el 22 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.

Res. N° 760 -11-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 84/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Natalia Deolinda MOUSSEGNE - D.N.I. N° 27.828.456 - Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Campos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 02 de enero hasta el 01 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 761 -11-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3576/15, prorrogada mediante Resoluciones N° 309/15, 1789/15, 2378/15, 3571/15, 3995/15 y 1271/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Silvia Inés MIRANDA - D.N.I. N° 25.428.813 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Santa Isabel, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 30 de enero hasta el 29 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 763 -11-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 319/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Hernán Pablo TRIDENTE - D.N.I. N° 24.583.513 - Clase 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencia! de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 15 de diciembre de 2015 hasta el 12 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res N° 764 -11-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3064/15 y sus prorrogas por Resoluciones N° 4058/15, 4623/15 y 118/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Guillermo Augusto TORRES - D.N.I. N° 21.025.016 - Clase 1969, por el período comprendido entre el 07 de junio y el 05 de agosto de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 765 -11-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3367/15 y sus prorrogas por Resoluciones N° 4089/15 y 4624/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Roxana María Lujan TORRES- D.N.I. N° 31.368.545 -Clase 1985, perteneciente al Área Programática de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 26 de enero y el 25 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 766 -11-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3852/15, y sus prorrogas por Resoluciones N° 4567/15 y 154/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Sara Elvira CABRAL - D.N.I. N° 32.118.913 -Clase 1986, perteneciente al Establecimiento Asistencial 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 30 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 767 -11-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3050/15, y sus prorrogas por Resoluciones N° 3794/15 y 57/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Rodrigo Gastón COLIPAN - D.N.I. N° 29.431.162 - Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Guatraché, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 08 de enero hasta el 07 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 768 -11-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1659/15, prorrogado por Resoluciones N° 2301/15, 3218/15, 3795/15 y 4658/15 formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, María Teresa CARBONELL - D.N.I. N° 25.208.503 - Clase 1976, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Anguil, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 25 de enero y el 24 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 769 -11-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4326/15 y su prórroga por Resolución N° 69/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Agustín CALVO - D.N.I. N° 31.924.627 - Clase 1986, perteneciente al Departamento de Odontología de Santa Rosa, dependiente de la

Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 30 de enero y el 29 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 770 -11-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 82/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Mónica Viviana CABRAL - D.N.I. N° 24.056.358 - Clase 1974, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 05 de diciembre de 2015 hasta el 13 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 771 -11-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 311/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Andrea Alejandra CONTRERAS- D.N.I. N° 34.962.557 - Clase 1990, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Telen, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 16 de enero hasta el 15 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 772 -11-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2095/15 y sus prorrogas por Resoluciones N° 2638/15, 3312/15, 4005/15 y 119/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, Marcelo Matías BOUCHER - D.N.I. N° 24.703.132 - Clase 1975, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 14 de enero y el 13 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 773 -11-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 78/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, Anabela Vanesa BARBARINI - D.N.I. N° 31.623.992 - Clase 1985, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 18 de diciembre de 2015 hasta el 15 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 774 -11-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 85/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Sergio Ornar QUINTERO - D.N.I. N° 22.028.460 - Clase

1971, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 08 de diciembre de 2015 hasta el 16 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 775 -11-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2356/15, prorrogada mediante Resoluciones N° 3120/15, 3823/15 y 193/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Diego Alejandro ORTIZ - D.N.I. N° 28.559.900 - Clase 1981, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 08 de enero hasta el 07 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 776 -11-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4505/15 y su prórroga por Resolución N° 147/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Silvia Bibiana OLGUÍN D.N.I. N° 27.103.412 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 04 de diciembre de 2015 hasta el 05 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 777 -11-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 214/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Rodrigo Martín PINTO - D.N.I. N° 34.833.111 -Clase 1989, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 01 y el 09 de diciembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 778 -11-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4298/15, prorrogada mediante Resolución N° 58/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Susana Ester PADILLA - D.N.I. N° 16.201.335 -Clase 1963, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 26 de febrero y el 25 de abril de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 779 -11-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4300/15, prorrogado mediante Resolución N° 76/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparada a la Categoría 16 (Rama Servicios

Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Yamila PASCUCCIO D.N.I. N° 30.233.435 - Clase 1982, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 28 de noviembre de 2015 y el 26 de enero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 780 -11-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3981/15, y su prórroga por Resolución N° 64/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Beatriz PEÑA - D.N.I. N° 21.813.221 - Clase 1971, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 29 de enero y el 28 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 781 -11-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3208/15 y sus prorrogas por la Resoluciones N° 3787/15 y 214/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Rafael PERICHON -D.N.I. N° 23.932.667 - Clase 1974, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 09 de enero hasta el 08 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 782 -11-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4143/15 y su prórroga por Resolución N° 4670/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Daniela Altair ÁLVAREZ-D.N.I. N° 34.033.431 Clase 1989, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 19 de enero y el 18 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 783 -11-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3896/15 y su prórroga por Resolución N° 47/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Silvina Valeria ALTAMIRANO - D.N.I. N° 27.524.483 - Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Quemú Quemú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 30 de diciembre de 2015 y el 27 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 784 -11-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4083/15 y su prórroga por Resolución N° 4679/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Celina RODRÍGUEZ D.N.I. N° 33.586.960 - Clase 1988, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 24 de enero hasta el 23 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 785 -11-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2367/15, prorrogado mediante Resoluciones N° 3180/15, 3918/15 y 183/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado, equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Diego Marcelo ROSANE - D.N.I. N° 26.237.009 - Clase 1977, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Alpachiri, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 30 de diciembre de 2015 y el 27 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 786 -11-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 4379/15 y su prórroga por Resolución N° 141/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Roberto Rubén RUIZ D.N.I. N° 28.244.402 -Clase 1980, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 20 de noviembre hasta el 24 de diciembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 787 -11-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 283/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Karen Agustina DIOCA - D.N.I. N° 36.285.478 - Clase 1992, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Parera, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 07 y el 31 de diciembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 788 -11-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2819/15, prorrogada mediante Resoluciones N° 3498/15, 4105/15 y 143/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Cristina SOSA - D.N.I. N° 16.672.343 -Clase 1964, perteneciente al Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente

de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido desde el 28 de febrero hasta el 27 de abril de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 789 -11-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3503/15 y sus prorrogas por Resoluciones N° 3933/15 y 92/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada, equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Lucia LÖFFLER - D.N.I. N° 93.270.470 - Clase 1983, por el período comprendido desde el 03 y el 18 de diciembre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 790 -11-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 211/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 8 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Ignacio Mario ECHEGARAY - D.N.I. N° 22.939.855 -Clase 1972, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 02 de febrero y el 01 de abril de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 791 -11-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 3954/15 y su prórroga mediante Resolución N° 64/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Román de la Cruz IANNI D.N.I. N° 30.905.462 -Clase 1984, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 14 de enero y el 13 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 792 -11-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1819/15 y sus prorrogas por Resoluciones N° 2228/15, 2936/15, 3580/15, 4016/15 y 149/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, Estela Celeste GARCÍA - D.N.I. N° 31.164.753 -Clase 1984, perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 03 y el 08 de octubre de 2015, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario, adicional por riesgo hospitalario y adicional por prestaciones.-

Res. N° 793 -11-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 2282/15 y sus prorrogas por Resoluciones N° 3116/15, 3739/15 y 45/15, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la agente contratada equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N°

1279, Marcela de los Ángeles ZENTNER - D.N.I. N° 24.267.482 -Clase 1974, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Villa Mirasol, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 16 de enero y el 15 de marzo de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 794 -11-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Ivana Alicia Carola ZALABARDO D.N.I. N° 30.248.863 - Clase 1983 - por el período comprendido desde el 02 de enero hasta el 01 de marzo de 2016, para desempeñarse como Enfermera en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 795 -11-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Elizabeth ZABALA D.N.I. N° 21.813.379 - Clase 1971, por el período comprendido desde el 04 de enero hasta el 03 de marzo de 2016, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 796 -11-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Micaela Noemí CAMINO D.N.I. N° 31.577.183 - Clase 1985, por el período comprendido desde el 26 de octubre hasta el 25 de noviembre de 2015, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 797 -11-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Ramiro Andrés CARRIZO CORDOVA - D.N.I. N° 32.615.026 - Clase 1987, por el período comprendido entre el 04 y el 29 de enero de 2016, para desempeñarse como Técnico Superior en Prótesis Dental, en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 798 -11-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Franco Jesús CHIRINO - D.N.I. N° 32.046.484 - Clase 1986, por el período comprendido desde el 31 de enero hasta el 30 de marzo de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 799 -11-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de

Salud y la Señora Natalia Esther VEGA - D.N.I. N° 31.600.835 - Clase 1985, por el período comprendido entre el 17 de diciembre de 2015 hasta el 14 de febrero de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 800 -11-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Laura Cecilia VILLEGAS D.N.I. N° 27.874.624 - Clase 1980, por el período comprendido desde el 07 de enero hasta el 06 de marzo de 2016, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de Doblas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 801 -11-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Andrea Viviana MARINO - D.N.I. 23.081.097 - Clase 1972, por el período comprendido entre el 28 de enero y el 27 de marzo de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 802 -11-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Yoana Gimena MARTÍNEZ - D.N.I. N° 36.283.505 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 11 y el 26 de noviembre de 2015, para desempeñarse como Técnica Radióloga, en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 803 -11-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Ricardo Horacio MENDIARA - D.N.I. N° 25.160.188 - Clase 1976, por el período comprendido desde el 15 de enero hasta el 26 de febrero de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 804 -11-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Ayelen Marisela MARAVILLA - D.N.I. N° 36.221.754 - Clase 1991 - por el período comprendido entre el 04 de enero y el 03 de marzo de 2016, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 805 -11-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado

entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Virginia Lorena MERITELLO - D.N.I. N° 31.867.229 - Clase 1986, por el periodo comprendido desde el 04 de enero hasta el 05 de febrero de 2016, para desempeñarse como Bioquímica, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 806 -11-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Natalia Alicia RIVERA - D.N.I. N° 26.232.747 -Clase 1977, por el período comprendido entre el 16 de noviembre y el 30 de diciembre de 2015, para desempeñarse como Médica Especialista en Pediatría, en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 807 -11-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Lorena SÁNCHEZ - D.N.I. N° 32.614.441 - Clase 1987, por el período comprendido desde el 04 de febrero hasta el 03 de abril de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 808 -11-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Sonia Andrea KEDACK - D.N.I. N° 27.103.867 - Clase 1979, por el período comprendido desde el 04 de enero hasta el 03 de marzo de 2016, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 809 -11-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Jesica Belén PALACIO - D.N.I. N° 34.707.764 - Clase 1990, por el período comprendido desde el 02 de enero hasta el 01 de marzo de 2016, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 810 -11-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Carla Gimena PÉREZ - D.N.I. N° 33.998.676 - Clase 1989, por el período comprendido entre el 05 de enero y el 04 de marzo de 2016, para desempeñarse como Técnica en Anestesiología, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.

Res. N° 811 -11-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Lorena Luján NOVELLO - D.N.I. N° 32.213.964 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 18 de enero y el 26 de febrero de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de Alta Italia, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 812 -11-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Patricia Beatriz GONZÁLEZ D.N.I. N° 23.063.399 - Clase 1973, por el período comprendido desde el 03 de enero hasta el 02 de marzo de 2016, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de La Maruja, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 813 -11-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato, de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Sergio Oscar AMICONE - D.N.I. N° 22.936.515 - Clase 1973, por el período comprendido desde el 02 de enero hasta el 29 de febrero de 2016, para desempeñarse como Enfermero en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 814 -11-III- 16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora María Elizabet URQUIZA D.N.I. N° 28.237.753 -Clase 1980, por el período comprendido entre el 04 y el 10 de diciembre de 2015, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 815 -11-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mariana Elisabet URQUIZA - D.N.I. N° 28.544.571 - Clase 1981, por el período comprendido desde el 04 de enero hasta el 26 de febrero de 2016, para desempeñarse como Técnica Superior en Laboratorio, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 816 -11-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor David Filemon LEDESMA - D.N.I. 27.473.135 -Clase 1979, por el período comprendido entre el 28 de enero y el 27 de marzo de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 817 -11-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Erika Bibiana FLAMENCO ROSALES - D.N.I. 33.039.286 -Clase 1987, por el período comprendido entre el 07 de enero y el 06 de marzo de 2015, para desempeñar tareas inherentes a dicha rama en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 818 -11-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Susana Mabel QUIROZ - D.N.I. N° 24.392.707 - Clase 1975, por el período comprendido desde el 04 de enero hasta el 03 de marzo de 2016, para desempeñarse como Enfermera en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 823 -14-III-16- Art. 1°.- Prorrógase el contrato de locación de servicios aprobado por Resolución N° 1475/15 y sus prórrogas N° 2001/15, 2905/15, 3623/15 y 203/16, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, Luciano Javier LANZETTI - D.N.I. N° 27.038.471 - Clase 1979, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Ingeniero Luiggi, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por el período comprendido entre el 12 de diciembre de 2015 y el 09 de febrero de 2016, correspondiendo asimismo el pago del adicional sanitario y adicional por riesgo hospitalario.-

Res. N° 824 -14-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mariela Alejandra CORREA - D.N.I. N° 22.291.573 - Clase 1972, por el período comprendido entre el 11 y el 29 de enero de 2016, para desempeñar tareas inherentes a dicha Rama en el Establecimiento Asistencial de Toay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 825 -14-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, Ángela Leticia MARTÍN -D.N.I. N° 32.692.471 - Clase 1986, por el período comprendido entre el 10 y el 29 de febrero de 2016, para desempeñarse como Licenciada en Nutrición, en el Área Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 826 -14-III- 16-Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Carolina MUÑOZ - D.N.I. N° 27.697.519 - Clase 1979, por el período comprendido entre el 04 de enero y el 05 de febrero de 2016, para desempeñarse como Licenciada en Psicología, en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 827 -14-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Romina Soledad ORTELLADO - D.N.I. N° 35.386.254 - Clase 1991, por el período comprendido entre el 10 y el 26 de febrero de 2016, para desempeñarse como Técnica Superior en Análisis Clínico, en el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 828 -14-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Teresa Lucia WATSON D.N.I. N° 21.429.118 - Clase 1973, por el período comprendido desde el 04 de enero hasta el 02 de febrero de 2016, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Ataliva Roca, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 829 -14-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Hugo Orlando FORNOS - D.N.I. N° 31.517.006 - Clase 1985, por el período comprendido desde el 18 de enero hasta el 16 febrero de 2016, para desempeñarse como Enfermero en el Establecimiento Asistencial de Parera, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 830 -14-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y el Señor Leonardo Daniel RESCH D.N.I. N° 31.886.726 -Clase 1985, por el período comprendido desde el 02 de enero hasta el 01 de marzo de 2016, para desempeñarse como Licenciado en Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Eduardo Castex, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 831 -14-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Mónica Cecilia RAMÍREZ - D.N.I. N° 17.689.725 - Clase 1966, por el período comprendido entre el 10 de febrero y el 11 de marzo de 2016, para desempeñarse como Odontóloga en el Área Programática, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 832 -14-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Zoe Carolina RIPANI - D.N.I. N° 32.475.044 - Clase 1987, por el período comprendido desde el 11 de diciembre de 2015 hasta el 02 de febrero de 2016, para desempeñarse como Odontóloga, en el Establecimiento Asistencial de 25 de Mayo, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 833 -14-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) de la Ley N° 1279, formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Rosa Liliana VIDELA - D.N.I. N° 23.649.635 - Clase 1974, por el período comprendido desde el 01 de enero hasta el 09 de febrero de 2016, para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 834 -14-III-16- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparada a la Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) de la Ley N° 1279, de locación de servicios formalizado entre la Subsecretaría de Salud y la Señora Alfonsina Inés DIMA - D.N.I. N° 24.998.433 - Clase 1976, por el período comprendido desde el 04 de enero hasta el 03 de marzo de 2016, para desempeñarse como Médica, en el Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Res. N° 835 -14-III-16- Art. 1°.- Anticipar a partir del 18 al 29 de enero de 2016, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente PINTO Raquel, - Legajo N° 20435-, debido a la falta de personal; La misma será usufructuada cuando las condiciones de servicio lo permitan.-

Res. N° 836 -14-III-16- Art. 1°.- Postergar el periodo de licencia correspondiente al año 2015, solicitada por el agente LANA Jorge Raúl, comprendido entre el 05 y el 15 de enero de 2016 - Legajo N° 12474-. La misma será usufructuada cuando las condiciones de servicio así lo permita.-

Res. N° 837 -14-III-16- Art. 1°.- Postergar a partir del 01 de febrero de 2016, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente RODRÍGUEZ Elva Alicia - Legajo N° 8931-, debido a la falta de personal; La misma será usufructuada cuando las condiciones de servicio lo permitan.-

Res. N° 838 -14-III-16- Art. 1°.- Postergar la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente GÓMEZ Raquel, Legajo N° 6049-, debido a la falta de personal; La misma será usufructuada cuando el servicio así lo permita.-

Res. N° 839 -14-III-16- Art. 1°.- Postergar la licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente GARCÍA Patricia, - Legajo N° 10354-, debido a la falta de personal; La misma será usufructuada cuando las razones de servicio lo dispongan.-

Res. N° 840 -14-III-16- Art. 1°.- Limitar a partir del 22 de febrero de 2016, la licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente SOSA Adriana, Legajo N° 11304-, debido a la falta de personal; La misma será usufructuada cuando las razones de servicio lo dispongan.-

Res. N° 841 -14-III-16- Art. 1°.- Limitar a partir del

22 de febrero de 2016, la licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por el agente MANDRILE Aldo Legajo N° 37769 -, debido a la falta de personal; La misma será usufructuada cuando la razones de servicio lo disponga.-

Res. N° 842 -14-III-16- Art. 1°.- Limitar a partir del 20 de febrero de 2016, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2015, solicitada por la agente BAS Natalia Silvina, Legajo N° 57372-, La misma será usufructuada cuando las condiciones de servicio lo permitan.-

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 154 -8-III-16- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un Tomógrafo marca: Toshiba - modelo: Aquilión 64, en el Servicio de Rayos X perteneciente a Diagnóstico Integral Médico S.R.L. (D.I.M.), que funciona en la Clínica Argentina S.R.L., ubicada en Avenida San Martín N° 740 de la ciudad de General Pico.-

Art. 2°.- La Dirección Técnica del Equipo antes mencionado funcionará a cargo de la Dra. Patricia de GARATE (D.N.I. N° 11.741.567 – M.P. N° 707 - M.E. en Radiología N° 252), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- DAR DE BAJA del Servicio antes mencionado, el Tomógrafo Computado de Cuerpo Entero, marca: General Electric, modelo: CT MAX 640 y el Mamógrafo marca: General Electric Modelo: Senographe 600 TFD.-

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 155 -8-III-16- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular perteneciente al Dr. Adolfo BERGMAN (L.E. N° 1.902.915 - M.P. N° 55), ubicado en calle 9 N° 890 de la ciudad de General Pico.-

Disp. N° 158 -8-III-16- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. Matías Emanuel LEZCANO BORREDON (D.N.I. N° 31.482.032- M.P. N° 2.417- M.E. en Ortopedia y Traumatología N° 1.376), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "Grupo Integral Clínico Cardiológico (G.I.C.C.) S.R.L., ubicado en la calle Marcelo T. de Álvarez N° 154 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 159 -8-III-16- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de responsable de la dirección técnica de la Farmacia" F.A.E.R.A.C" perteneciente a la Sociedad fondo de Inversión S.R.L., ubicada en calle Roque Sáenz Peña N° 892 de esta ciudad, a favor de la Farmacéutica Belén EPIFANIO (D.N.I. N° 35.898.958 - M.P. N° 347), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 2°.- DAR DE BAJA a su anterior responsable, la Farmacéutica Cecilia Andrea WALTER (D.N.I. N°

32.175.727- M.P. N° 312).-

Disp. N° 161 -8-III-16- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Odontológico particular perteneciente a la Odontólogo Oscar Alfredo Martin (D.N.I. N° 10.883.334 - (M.P. N° 140), ubicado en calle Carlos Pellegrini N 694 de la localidad de Intendente Alvear.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 199 -15-III-16- Art. 1°.- Establécese que a partir de la presente Resolución se podrán financiar Proyectos Productivos en el marco de "Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas" creado por Ley N° 2362, comprendidos desde un monto de \$700.000,00 y hasta un monto de \$2.000.000,00 por solicitante. En todos los casos y hasta el monto máximo fijado, se financiará hasta el 80% de la inversión total del proyecto, estando a cargo del solicitante el aporte por la diferencia de inversión, lo que deberá estar convenientemente acreditado.-

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 32 -14-III-16- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 307/06, de fecha 30 de junio de 2.006 en el marco de créditos para "Pequeños y Medianos Productores Apícolas en Emergencia" al señor FERREYRA Benigno Félix, DNI N° 16.935.734.-

SECRETARÍA ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 89 -16-III-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma \$ 95.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

171-9 COLONIA BARÓN \$ 6.000,00 - Cooperadora Establecimiento Asistencial Dr. Perrota Britos.-
 171-9 COLONIA BARÓN \$ 6.000,00 - Centro Laboral N° 104.-
 153-7 GENERAL PICO \$ 6.000,00 - Asociación Civil de Motociclismo Pampeano Rally Dakar.-
 153-7 GENERAL PICO \$ 6.000,00 - Club de Tiro "La 85".-
 012-5 MACACHIN \$ 7.000,00 - Automoto Club.-
 172-7 MIGUEL CANÉ \$ 7.000,00 - Asociación Bomberos Voluntarios.-
 172-7 MIGUEL CANÉ \$ 7.000,00 - Centro de Jubilados y Pensionados.-
 173-5 QUEMÚ QUEMÚ \$ 10.000,00 - Iglesia Aliento de Vida.-
 173-5 QUEMÚ QUEMÚ \$ 10.000,00 - Iglesia Evangélica Pentecostal.-
 173-5 QUEMÚ QUEMÚ \$ 10.000,00 - Iglesia Asamblea Cristiana.-
 173-5 QUEMÚ QUEMÚ \$ 10.000,00 - Club de Caza.-
 126-3 VICTORICA \$ 10.000,00 - Cooperadora Colegio Secundario Félix Romero.-

Res. N° 90 -16-III-16- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 48.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

041-4 CATRILO	\$ 40.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 8.000,00

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

Disp. N° 7 -10-III-16- Art. 1°.- Inscríbese como Alojamiento Turístico, en los términos del Decreto N° 3291/10 y la Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo al Establecimiento "LAKU", sito en la Calle María Salanueva S/N°, de la localidad de Chacharramendi La Pampa; en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRA HOTELERO, clase DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO.-

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento "LAKU", MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRA HOTELERO, clase DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO, con el número de legajo 07 - DIECISÉIS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (R.P.A.T. N° 07-16-234) en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Disp. N° 8 -12-III-16- Art. 1°.- Inscríbese como Alojamiento Turístico, en los términos del Decreto N° 3291/10 y la Disposición N° 16/10 - Secretaría de Turismo al Establecimiento "HOSTAL DE NAICÓ", sito en la Ruta Provincial N° 9 KM N° 246,5 de la localidad de Toay Provincia de La Pampa en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, en la clase ALOJAMIENTO EN ESTABLECIMIENTOS RURALES (Artículo 6° Anexo I Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo).-

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento "HOSTAL DE NAICÓ", MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, clase ALOJAMIENTO EN ESTABLECIMIENTOS RURALES, con el número de legajo CERO OCHO - DIECISÉIS - DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (R.P.A.T. N° 08-16-233) en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 533/2016

Santa Rosa, 22 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 230/2016 -TdeC- caratulado "CLUB JUVENTUD REGIONAL DE MIGUEL CANÉ" PERIODO MAYO-AGOSTO/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 193/2015 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), a la Entidad "Club Juventud Regional de Miguel Cané", con sede en la localidad de Miguel Cané, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 -

modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 369/2016 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 348/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 193/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Club Juventud Regional de Miguel Cané" por un total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/02/2016.

Artículo 2°: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: INTÍMASE a la Entidad "Club Juventud Regional de Miguel Cané" con sede en la localidad de Miguel Cané y, solidariamente a sus autoridades Señor Marcos F. MELADO GONZÁLEZ -DNI N° 24.000.854, Señor Cesar Luis ESPEILHAC -DNI N° 28.009.845 y Señor Silvio Fabián COPPO- DNI N° 17.957.091, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 193/2015 cuyo importe total es de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 534/2016

Santa Rosa, 22 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 231/2016 -TdeC- caratulado "COOP. DEL POLIMODAL DE ZONA NORTE" PERIODO MAYO-AGOSTO/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 193/2015 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENOS (\$ 2.500,00), a la Entidad "Asoc. Coop. Col Zona Norte", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 370/2016 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 351/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo

actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 193/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asoc. Coop. Col Zona Norte" por un total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/02/2016.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Asoc. Coop. Col Zona Norte" con sede en la Ciudad de Santa Rosa y, solidariamente a sus autoridades Señora Marta E. VILLALBA -DNI N° 10.731.783, Señora Adriana Ester JUÁREZ -DNI N° 22.176.377 y Señora Patricia Mónica MAGNANO- DNI N° 18.299.175, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 193/2015 cuyo importe total es de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 535/2016

Santa Rosa, 22 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 232/2016 -TdeC- caratulado "CENTRO CRIOLLO SANTIAGO RAFAEL OTAMENDI - QUEHUÉ" PERIODO MAYO-AGOSTO/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 193/2015 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), a la Entidad "Centro Tradicionalista Santiago Rafael Otamendi Quehué - La Pampa", con sede en la localidad de Quehué, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 371/2016 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 350/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 5.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 5.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición

documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 193/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Centro Tradicionalista Santiago Rafael Otamendi Quehue - La Pampa" por un total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/02/2016.

Artículo 2°: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: INTÍMASE a la Entidad "Centro Tradicionalista Santiago Rafael Otamendi Quehué - La Pampa" con sede en la localidad de Quehué y, solidariamente a sus autoridades Señor Rubén Daniel FERNÁNDEZ -DNI N° 14.239.990, Señor Hugo MADAMI -DNI N° 16.578.407 y Señor Fernando TUÑÓN- DNI N° 21.430.138, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 193/2015 cuyo importe total es de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 536/2016

Santa Rosa, 22 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 235/2016 -TdeC- caratulado "CENTRO LIGURE DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA" PERIODO MAYO-AGOSTO/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 237/2015 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó

un subsidio por la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), a la Entidad "Centro Ligure La Pampa", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 - modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 375/2016 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 359/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 237/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Centro Ligure La Pampa" por un total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/02/2016.

Artículo 2°: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: INTÍMASE a la Entidad "Centro Ligure La Pampa" con sede en la ciudad de Santa Rosa y, solidariamente a sus autoridades Señora Alicia CUFFINI - DNI N° 5.407.260, Señora María MADAREI-DNI N° 10.227.416 y Señora Josefa CASTRO- DNI N° 14.053.708, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 237/2015 cuyo importe total es de PESOS DOS MIL QUINIENTOS

(\$ 2.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 537/2016

Santa Rosa, 22 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 236/2016 -TdeC- caratulado "CTRO. RECREATIVO Y DEP. JUV. UNIDA CNIA. INÉS Y CARLOTA." PERIODO MAYO-AGOSTO/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 237/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), a la Entidad "Asociación Centro Recreativo Juventud Unida Inés y Carlota La pampa", con sede en localidad de Colonia Inés y Carlota, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 377/2016 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 361/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 4.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe

que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 4.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 237/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Asociación Centro Recreativo Juventud Unida Inés y Carlota La pampa" por un total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/02/2016.

Artículo 2°: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3°: INTÍMASE a la Entidad "Asociación Centro Recreativo Juventud Unida Inés y Carlota La pampa" con sede en la localidad Colonia Inés y Carlota y, solidariamente a sus autoridades Señor Ricardo Omar SALVADORI -DNI N° 13.109.092, Señor Ezequiel Alberto SOGORBE -DNI N° 25.732.276 y Señor Ricardo José DEANNA- DNI N° 17.957.656, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 237/2015 cuyo importe total es de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo

que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 538/2016

Santa Rosa, 22 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 237/2016 -TdeC- caratulado "CÁMARA DE PANADEROS DE LA PROVINCIA DE L.P." PERIODO MAYO-AGOSTO/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 269/2015 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), a la Entidad "Cámara de Panaderos de La Provincia de La Pampa", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 379/2016 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 368/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 8.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 8.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un

Subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 269/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Cámara de Panaderos de la Provincia de La Pampa" por un total de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/02/2016.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Cámara de Panaderos de la Provincia de La Pampa" con sede en la ciudad de Santa Rosa y, solidariamente a sus autoridades Señor Eduardo DUSCHER-DNI N° 10.269.140, Señora Sara GARCÍA GARCETE -DNI N° 18.803.252 y Señor Oscar Luis DE ELORRIAGA- DNI N° 12.194.819, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 269/2015 cuyo importe total es de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 539/2016

Santa Rosa, 22 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 238/2016 -TdeC- caratulado "FUNDACIÓN TERCER MILENIO" PERIODO MAYO-

AGOSTO/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 192/2015 y 191/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00), a la Entidad "Fundación Tercer Milenio", con sede en la localidad de Intendente Alvear, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 380/2016 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 366/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 7.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 7.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resoluciones Nro. 192/2015 y 191/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Fundación Tercer Milenio" por un total de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/02/2016.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Fundación Tercer Milenio" con sede en la localidad de Intendente Alvear y, solidariamente a sus autoridades Señor Oscar Alberto PEPA -DNI N° 11.760.863, Señora Marta Haydee

PETISCO -DNI N° 18.405.219 y Señora María Luisa COCCHI- DNI N° 13.750.947, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resoluciones Nros. 192/2015 y 191/2015 cuyo importe total es de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 540/2016

Santa Rosa, 22 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 239/2016 -TdeC- caratulado "FUNDACIÓN CATEDRAL DE LA FAMILIA" PERIODO MAYO-AGOSTO/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 168/2015, 196/2015, 240/2015 y 268/2015 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$ 41.700,00), a la Entidad "Fundación Catedral de La Familia", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva

a la Jefatura de Relatoría Informe N° 381/2016 para su consideración;

Que a fojas 9 se agrega Informe Definitivo N° 353/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 41.700,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 41.700,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 9 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resoluciones Nros. 168/2015, 196/2015, 240/2015 y 268/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Fundación Catedral de La Familia" por un total de PESOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$ 41.700,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/02/2016.

Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$ 41.700,00), por las razones expuestas en los considerandos la presente.-

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Fundación Catedral de La Familia" con sede en la ciudad de Santa Rosa y, solidariamente a sus autoridades Señor Héctor Rolando VILLEGAS -DNI N° 11.275.566, Señor Marcos Javier VILLEGAS -DNI N° 27.799.233 y Señor Betina Magalí KISHIMOTO- DNI N° 29.557.509, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resoluciones Nros. 168/2015, 196/2015, 240/2015 y 268/2015 cuyo importe total es de PESOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$ 41.700,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado

de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 541/2016

Santa Rosa, 22 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 240/2016 -TdeC- caratulado "FUNDACIÓN VIDA PARA LA CIUDAD" PERIODO MAYO-AGOSTO/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 196/2015, 168/2015, 266/2015 y 271/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500,00), a la Entidad "Fundación Vida Para la Ciudad", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 – modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 382/2016 para su consideración;

Que a fojas 8 se agrega Informe Definitivo N° 354/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 10.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 10.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 8 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra

ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resoluciones Nros. 196/2015, 168/2015, 266/2015 y 271/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Fundación Vida Para La Ciudad" por un total de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500,00) Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 05/02/2016.

Artículo 2°: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

Artículo 3°: INTÍMASE a la Entidad "Fundación Vida Para La Ciudad" con sede en la ciudad de Santa Rosa y, solidariamente a sus autoridades Señor Roberto TORRES -DNI N° 23.888.869, Señor José Antonio GIANNI -DNI N° 20.873.821 y Señor Roberto BAIERBACH - DNI N° 17.999.472., en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resoluciones Nros. 196/2015, 168/2015, 266/2015 y 271/2015 cuyo importe total es de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4°: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5°: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6°: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 542/2016

Santa Rosa, 22 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 241/2016 -TdeC- caratulado "FUNDACIÓN CORAZONES DEL SUR" PERIODO MAYO-AGOSTO/2015 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 167/2015, 195/2015, 192/2015 y 269/2015, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00), a la Entidad "Fundación Corazones del Sur", con sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 383/2016 para su consideración;

Que a fojas 7 se agrega Informe Definitivo N° 355/2016, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 19.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 19.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 7 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resoluciones Nros. 167/2015, 195/2015, 192/2015 y 269/2015 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Fundación Corazones del Sur" por un total de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 10/02/2016.
Artículo 2º: CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: INTÍMASE a la Entidad "Fundación Corazones del Sur" con sede en la ciudad de Santa Rosa y, solidariamente a sus autoridades Señor Franco Oscar AYBAR -DNI N° 17.360.579, Señora Julia Yolanda COLOMBIER -DNI N° 13.046.644 y Señora Marta Elisa AYBAR - DNI N° 17.360.515, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resoluciones Nros. 167/2015, 195/2015, 192/2015 y 269/2015 cuyo importe total es de PESOS DIECINUEVE MIL (\$19.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

Artículo 4º: El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 - Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

Artículo 5º: ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

Artículo 6º: RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 571/2016

Santa Rosa, 3 de marzo de 2016

VISTO:

La rendición de cuentas presentada por los responsables de la Comisión de Fomento de Loventué correspondiente al período octubre de 2014, en concepto de Balance Mensual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 513/69 y tramitada en el Expediente N° 2074/2015;

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Loventué, por el período octubre de 2014;

Que a fs. 432 del expediente renditivo se glosa Pedido de Antecedentes N.º 695/15 efectuado por Relatoría de la Sala II de este organismo;

Que a fs. 434 a 452 del expediente renditivo obra copia de respuesta al Pedido de Antecedentes mencionado;

Que a fs. 460 se agrega Informe Valorativo;

Que a fs. 461 obra Informe del Relator N° 4633/2015 y a fs. 462 el Informe Definitivo N° 256/2016, evaluando las actuaciones y la documentación y descargo aportados;

Que el Sr. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º inciso b) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de División 1a. de Sala II;

Que a través del Pedido de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar al organismo pertinente la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación elevada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera la Comisión de Fomento de Loventué tuvo la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

Que dicho Pedido de Antecedentes fue respondido por la mencionada comuna;

Que junto al conteste se anexa documental (contrato de locación de servicios, nómina de prestadores de servicio, contrato de mutuo e informe de resumen de cuenta bancaria);

Que asimismo a fs. 453 a 459 se glosa copia de la auditoría de este Tribunal, propiciadas en el marco del expediente n.º 3507/2015;

Que dicha auditoría incluyó relevamiento de obras situadas en la localidad, a los fines del cotejo de la documental aportada a autos a los fines renditivos;

Que de la constatación efectuada surge que al tiempo de materializar las contrataciones cuyas rendiciones son objeto de análisis, los responsables no han dado cumplimiento a las requisitorias formales establecidas en los artículos 99 a 102 de la ley N.º 38 y a la Ordenanza de montos N.º 01/2014 de la citada comuna;

Que por lo expuesto Relatoría consideró pertinente la aplicación de sanción acorde lo establecido en la Resolución N.º 17/12 de este Tribunal;

Que respecto del saldo negativo verificado por la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 3328,25), de acuerdo al informe de Relatoría ha sido debidamente cubierto con los ingresos pertinentes que obran en la rendición del mes de noviembre de 2014;

Que la Vocalía ha manifestado su conformidad;

Que se ha garantizado al organismo precitado el debido proceso en las presentes actuaciones;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

Que, en consecuencia, se resuelve dictar Sentencia, por la que se tiene por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Loventué, correspondiente al período octubre de 2014, en concepto de Balance Mensual y por aprobada la misma, aplicando multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, conforme lo normado por la Resolución N.º 17/2012;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Comisión de Fomento de Loventué correspondiente a:

Período: Octubre de 2014 – Balance Mensual -

Giro: PESOS UN MILLÓN UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ((\$ 1.001.222,33)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 23/09/2015.

Artículo 2º: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.004.450,58), conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 3º: APLICASE a los responsables Sr. Hugo Oscar MARTÍNEZ en su carácter de Presidente de la Comisión de Fomento y Viviana ECHEVESTE en su carácter de Secretaria Tesorera una multa equivalente al TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Asignación de Categoría 1 de la Ley N° 643, cuyo monto asciende a la fecha de la presente Sentencia, a la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 10/100 (\$ 3.404,10), en atención al incumplimiento descrito en los considerandos de la presente sentencia.

Artículo 4º: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y

publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 592/2016

Santa Rosa, 11 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 3178/2014 caratulado "LONQUIMAY – ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL – PERIODO POR EL QUE RINDE CUENTAS: ENERO- ABRIL/2014 EXTRACTO: 82081/7 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 57/58 obra Sentencia N° 3724/2015 de este Tribunal de Cuentas de fecha 1 de diciembre de 2015, mediante la cual se consideró por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de la localidad de Lonquimay, se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 87/100 (\$ 6.448,87.-), se los emplazó para que procedan a depositar el importe del cargo formulado y se suspendió el dictado de resolución respecto de las observaciones formuladas en los puntos 3) y 6) del Pedido de Antecedentes N° 197/2015.

Que a fs. 59/60 obran las constancias de notificación de la sentencia.

Que a fs. 61/88 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del monto percibido.

Que a fs. 92 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 93/95 obra Dictamen de la Asesoría Letrada de este Tribunal.

RESULTA:

Que el Establecimiento Asistencial de la Localidad de Lonquimay ha efectuado una presentación planteando recurso de revocatoria contra la sentencia dictada y aportando documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas por las sumas que se le formulara cargo.

Que dicho recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma conforme lo dispone el artículo 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación acompañada e informó que no se han aportado comprobantes que respalden las salidas de los cheques por los que se formuló cargo, por lo que considera que se debería confirmar el mismo.

Que sin perjuicio de la sugerencia efectuada por la Relatoría de la Sala II, en virtud del contenido del descargo formulado por la responsable, corresponde efectuar algunas consideraciones.

Que en primer lugar, el cargo dispuesto mediante la Sentencia N° 3724/2015 tuvo sustento en comprobantes que resultaban ineficaces para respaldar los gastos.

Que en el recurso obrante a fs. 61/88 la responsable indica que “muchos de los cargos que se me reclama no fueron por mal desempeño de esta directora sino por estafa del anterior administrador y responsable de la cuenta del Establecimiento (Sarasola Roque E.) al cual denuncie penalmente y en la Fiscalía de Investigaciones Administrativas al descubrir el hecho” (fs. 61).

Que respecto de la rendición de enero-abril y los cheques por los cuales se le formulara cargo, la responsable indica que procedió a requerir informe al Banco de La Pampa, y a denunciarlos a la FIA.

Que en ese sentido, acompaña copia de un Acta de ampliación de denuncia ante ese organismo donde, si bien no denuncia expresamente dichos cheques, describe conductas que involucrarían el uso de los mismos.

Que compartimos la opinión emitida por la Asesoría Letrada de este Tribunal de Cuentas en el Dictamen N° 70/2016, en el que manifiesta que: “el dictado de una sentencia en el sentido propuesto por la Relatoría encontrándose en curso una investigación disciplinaria y penal, podría configurar una violación a la garantía del debido proceso, en concordancia con lo resuelto por el Tribunal en la Sentencia N° 3724”.

Que, en efecto, en la sentencia recurrida se dispuso la suspensión del tratamiento de determinados gastos realizados con cheques que fueron denunciados por la Directora del Establecimiento Asistencial por ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y la Justicia Penal.

Que ello fue así dispuesto con el objeto de resguardar adecuadamente la garantía del debido proceso reconocida por el texto constitucional y el art. 12 de la NJF N° 951, y el principio de “verdad material” que rige el procedimiento administrativo.

Que así, corresponde proceder en igual sentido respecto del tratamiento del recurso de revocatoria, supeditando su resolución a las resultas de las investigaciones en curso.

Que a los fines de verificar el estado actual de dichas investigaciones corresponde instruir a la Asesoría Letrada para que proceda a tomar vista de los expedientes generados a partir de las denuncias realizadas por la Directora del Establecimiento Asistencial, informando posteriormente a este Tribunal el estado de dichos trámites.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: SUSPÉNDASE el trámite del Recurso de Revocatoria interpuesto por la Directora del Establecimiento Asistencial de Lonquimay, contra la Sentencia N° 3724/2015, en virtud de los considerandos de la presente y hasta tanto se expida la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

Artículo 2º: ENCOMIÉNDASE a la Asesoría Letrada de este Tribunal de Cuentas que proceda a solicitar vista de las actuaciones administrativas que se encuentran en trámite ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas

conforme lo manifestado en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables, a la Relatoría Sala II, a la Asesoría Letrada de este Tribunal de Cuentas y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 593/2016

Santa Rosa, 11 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 3271/2014 caratulado “LONQUIMAY – ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL – PERIODO POR EL QUE RINDE CUENTAS: MAYO - AGOSTO/2014 – EXTRACTO: 82081/7 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 74/76 obra Sentencia N° 3725/2015 de este Tribunal de Cuentas de fecha 1 de diciembre de 2015, mediante la cual se consideró por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de la localidad de Lonquimay, se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 16.262,00.-) y se los emplazó, para que procedan a depositar el importe del cargo formulado y se suspendió el dictado de resolución respecto de las observaciones formuladas en los puntos 9) y 14) del Pedido de Antecedentes N° 239/2015.

Que a fs. 77/78 obran las constancias de notificación de la sentencia.

Que a fs. 79/106 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del monto percibido.

Que a fs. 109 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 110/113 obra Dictamen de la Asesoría Letrada de este Tribunal.

RESULTA:

Que el Establecimiento Asistencial de la localidad de Lonquimay ha efectuado una presentación planteando recurso de revocatoria contra la sentencia dictada y aportando documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas por las sumas que se le formulara cargo.

Que dicho recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma conforme lo dispone el artículo 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación acompañada e informó por una parte, que no se han aportado comprobantes que respalden las salidas de cheques por la suma de \$11,679,00, y por otra que la responsable reconoció que hubo un error en la confección de las planillas de rendición de viáticos obrantes a fa. 79 y en consecuencia procedió a

efectuar un depósito por la suma de \$4.583,00.

Que sin perjuicio de la sugerencia efectuada por la Relatoría de la Sala II, en virtud del contenido del descargo formulado por la responsable, corresponde efectuar algunas consideraciones.

En primer lugar, el cargo dispuesto mediante la Sentencia N° 3725/2015 tuvo sustento en comprobantes que resultaban ineficaces para respaldar los gastos.

Que en el recurso obrante a fs. 79/106 la responsable indica que “muchos de los cargos que se me reclama no fueron por mal desempeño de esta directora sino por estafa del anterior administrador y responsable de la cuenta del Establecimiento (Sarasola Roque E.) al cual denuncie penalmente y en la Fiscalía de Investigaciones Administrativas al descubrir el hecho” (fs. 79).

Que respecto de la rendición de mayo-agosto y algunos de los cheques por los cuales se le formulara cargo, la responsable indica que procedió a requerir informe al Banco de La Pampa, y a denunciarlos a la FIA.

En ese sentido, acompaña copia de un Acta de ampliación de denuncia ante ese organismo (fs. 82/83) donde, si bien no denuncia expresamente dichos cheques, describe conductas que involucrarían el uso de los mismos.

Que compartimos la opinión emitida por la Asesoría Letrada de este Tribunal de Cuentas en el Dictamen N° 71/2016, en el que se establece que: “el dictado de una sentencia en el sentido propuesto por la Relatoría encontrándose en curso una investigación disciplinaria y penal, podría configurar una violación a la garantía del debido proceso, en concordancia con lo resuelto por el Tribunal en la sentencia N.º 3725”.

Que, en efecto, en la sentencia recurrida se dispuso la suspensión del tratamiento de determinados gastos realizados con cheques que fueron denunciados por la Directora del Establecimiento Asistencial por ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y la Justicia Penal.

Que ello fue así dispuesto con el objeto de resguardar adecuadamente la garantía del debido proceso reconocida por el texto constitucional y el art. 12 de la NJF N.º 951, y el principio de “verdad material” que rige el procedimiento administrativo.

Que así, corresponde proceder en igual sentido respecto del tratamiento del recurso de revocatoria, supeditando su resolución a las resultas de las investigaciones en curso.

Que a los fines de verificar el estado actual de dichas investigaciones corresponde instruir a la Asesoría Letrada para que proceda a tomar vista de los expedientes generados a partir de las denuncias realizadas por la Directora del Establecimiento Asistencial, informando posteriormente a este Tribunal el estado de dichos trámites.

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: SUSPÉNDASE el trámite del Recurso de Revocatoria interpuesto por la Directora del

Establecimiento Asistencial de Lonquimay, contra la Sentencia N° 3725/2015, en virtud de los considerandos de la presente y hasta tanto se expida la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

Artículo 2º: ENCOMIÉNDASE a la Asesoría Letrada de este Tribunal de Cuentas que proceda a solicitar vista de las actuaciones administrativas que se encuentran en trámite ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas conforme lo manifestado en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables, a la Relatoría Sala II, a la Asesoría Letrada de este Tribunal de Cuentas y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 594/2016

Santa Rosa, 11 de marzo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 428/2015 caratulado “LONQUIMAY – ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL – PERIODO POR EL QUE RINDE CUENTAS: SEPTIEMBRE - DICIEMBRE/2014 – EXTRACTO: 82091/7 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 55/57 obra Sentencia N° 3726/2015 de este Tribunal de Cuentas de fecha 01 de diciembre de 2015, mediante la cual se consideró por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de la localidad de Lonquimay, se formuló cargo a los responsables por la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS CON 42/100 (\$ 9.500,42.-) y se los emplazó, para que procedan a depositar el importe del cargo formulado y se suspendió el dictado de resolución respecto de las observaciones formuladas en los puntos 8), 12), 15), 19), 20), 21), 23), 24) y 25) del Pedido de Antecedentes N° 439/2015.

Que a fs. 58/85 obra presentación de la institución aportando documentación a los fines de respaldar la rendición del monto percibido.

Que a fs. 88 se agrega la valoración realizada por la Relatoría.

Que a fs. 89/91 obra Dictamen de la Asesoría Letrada de este Tribunal.

RESULTA:

Que el Establecimiento Asistencial de la localidad de Lonquimay ha efectuado una presentación planteando recurso de revocatoria contra la sentencia dictada y aportando documentación tendiente a respaldar la rendición de cuentas por las sumas que se le formulara cargo.

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación acompañada e informó por una parte, que no se han aportado comprobantes que

respalden las salidas de cheques por la suma de \$6.440,92, y por otra que se procedió a efectuar depósito por la suma de \$ 3.060,00 por los cargos formulados por superposición de viáticos en los puntos 7 y 26 del pedido de antecedentes.

Que sin perjuicio de la sugerencia efectuada por la Relatoría de la Sala II, en virtud del contenido del descargo formulado por la responsable, corresponde efectuar algunas consideraciones.

En primer lugar, el cargo dispuesto mediante la Sentencia N° 3726/2015 tuvo sustento en comprobantes que resultaban ineficaces para respaldar los gastos.

Que en el recurso obrante a fs. 58/85 la responsable indica que "muchos de los cargos que se me reclama no fueron por mal desempeño de esta directora sino por estafa del anterior administrador y responsable de la cuenta del Establecimiento (Sarasola Roque E.) al cual denuncie penalmente y en la Fiscalía de Investigaciones Administrativas al descubrir el hecho" (fs. 58).

Que respecto de la rendición de septiembre-diciembre y algunos de los cheques por los cuales se le formulara cargo, la responsable indica que procedió a requerir informe al Banco de La Pampa, y a denunciarlos a la FIA.

En ese sentido, acompaña copia de un Acta de ampliación de denuncia ante ese organismo (fs. 61/62) donde, si bien no denuncia expresamente dichos cheques, describe conductas que involucrarían el uso de los mismos.

Que compartimos la opinión emitida por la Asesoría Letrada de este Tribunal de Cuentas en el Dictamen N° 72/2016, en el que se establece que: "el dictado de una sentencia en el sentido propuesto por la Relatoría encontrándose en curso una investigación disciplinaria y penal, podría configurar una violación a la garantía del debido proceso, en concordancia con lo resuelto por el Tribunal en la sentencia N.º 3726."

Que, en efecto, en la sentencia recurrida se dispuso la suspensión del tratamiento de determinados gastos realizados con cheques que fueron denunciados por la Directora del Establecimiento Asistencial por ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y la Justicia Penal.

Que ello fue así dispuesto con el objeto de resguardar adecuadamente la garantía del debido proceso reconocida por el texto constitucional y el art. 12 de la NJF N.º 951, y el principio de "verdad material" que rige el procedimiento administrativo.

Que así, corresponde proceder en igual sentido respecto del tratamiento del recurso de revocatoria, supeditando su resolución a las resultados de las investigaciones en curso.

Que a los fines de verificar el estado actual de dichas investigaciones corresponde instruir a la Asesoría Letrada para que proceda a tomar vista de los expedientes generados a partir de las denuncias realizadas por la Directora del Establecimiento Asistencial, informando posteriormente a este Tribunal el estado de dichos trámites.

POR ELLO:

LA SALA II

**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: SUSPÉNDASE el trámite del Recurso de Revocatoria interpuesto por la Directora del Establecimiento Asistencial de Lonquimay, contra la Sentencia N° 3726/2015, en virtud de los considerandos de la presente y hasta tanto se expida la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

Artículo 2º: ENCOMIÉNDASE a la Asesoría Letrada de este Tribunal de Cuentas que proceda a solicitar vista de las actuaciones administrativas que se encuentran en trámite ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas conforme lo manifestado en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables, a la Relatoría Sala II, a la Asesoría Letrada de este Tribunal de Cuentas y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, POR ANTE MÍ Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

LICITACIONES

**MINISTERIO DE SALUD
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL
"DR. LUCIO MOLAS"**

**EXPEDIENTE N° 5336/15
LICITACIÓN PÚBLICA N° 108/15**

OBJETO: Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas de Anestesia Dräger del servicio de Anestesiología del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 07 de Abril de 2016 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL ANUAL: Pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRES MIL (\$ 3.000,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DIEZ CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 10,50)

B.O. 3198

EDICTOS

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES**

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa, cita y

emplaza a BARRAQUEROS PAMPEANOS S.A., CUIT N° 30-68685852-5, en su calidad de titular del inmueble con designación catastral Sección III, Fracción A, Lote 08, Parcela 12, Departamento Toay, para que pague el monto de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 136.294), dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79), ejerciendo el derecho que le corresponde en virtud de la sanción efectuada por Disposición N° 310/15 de este Organismo, por infracción al Artículo 26, incisos 1) y 10) del Decreto N° 1026/12, Reglamentario de la Ley N° 2624, tramitada bajo Expediente N° 7947/15.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: La Directora de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICIÓN N° 508-15 FIRMADO: Lic. Marisa M. URIOSTE. Directora de Recursos Naturales.-

B.O. 3197 a 3199

MUNICIPALIDAD DE REALICÓ

La Municipalidad de Realicó hace saber que con fecha 11 de marzo de 2.016 se ha dictado la siguiente resolución en el marco de las actuaciones administrativas caratuladas "**MUNICIPALIDAD DE REALICÓ s/ PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA s/ RADIO c; PARCELA 009; QUINTA 6° Expediente N° 1/2015** que en su parte pertinente dice: "Realicó, 11 de marzo de 2.016...VISTAS... CONSIDERANDO... El Intendente Municipal de Realicó RESUELVE: Artículo 1º): Declarar la prescripción administrativa en los términos de la Ley 24.320 a favor de la MUNICIPALIDAD DE REALICÓ del siguiente inmueble: Ejido 001; Circ. I; Radio c; Quinta 6; Parcela 9, PARTIDA POSEEDOR: 790.276 ubicado en la Sección I, Fracción A, Lote 3 de la localidad de REALICÓ, con una superficie de 10.765,34 m2 inscripto en el Registro de la Propiedad al Tº 29, Fº 957 Finca 5652, titularidad registral: 100% MULLALLY y BALLESTY Tomás Leopoldo.- Artículo 2º): Designar a la Escribana Herminia María CESAR, titular del registro notarial N° 1 de esta localidad, a efectos de la formalización de la escritura traslativa de dominio, la que servirá de título bastante para la inscripción del bien en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de La Pampa.- Artículo 3º): Imputar por cuenta de la MUNICIPALIDAD DE REALICÓ los gastos que demande la escrituración del inmueble y el pago del impuesto inmobiliario en caso de corresponder.- Artículo 4º): Disponer la baja de la deuda que registra el bien en concepto de tasas y servicios municipales por confusión, en virtud de la adquisición operada a favor de la MUNICIPALIDAD DE REALICÓ.- Artículo 5º): Publíquese la presente por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.- Artículo 6º): De forma.- RESOLUCIÓN N° 067/2016.- Fdo. Arq. A. Alejandro ÁVILA- Secretario de Gobierno y Planificación- Prof. Roxana N. LERCARI-Intendente Municipal".-

B.O. 3198

La Municipalidad de Realicó hace saber que con fecha 11 de marzo de 2.016 se ha dictado la siguiente resolución en el marco de las actuaciones administrativas caratuladas "**MUNICIPALIDAD DE REALICÓ s/ PRESCRIPCIÓN**

ADMINISTRATIVA s/ RADIO c; PARCELA 008; QUINTA 6° Expediente N° 2/2015 que en su parte pertinente dice: "Realicó, 11 de marzo de 2.016...VISTAS... CONSIDERANDO... El Intendente Municipal de Realicó RESUELVE: Artículo 1º): Declarar la prescripción administrativa en los términos de la Ley 24.320 a favor de la MUNICIPALIDAD DE REALICÓ del siguiente inmueble: Ejido 001; Circ. I; Radio c; Quinta 6; Parcela 8, PARTIDA POSEEDOR: 790.275 ubicado en la Sección I, Fracción A, Lote 3 de la localidad de REALICÓ, con una superficie de 4.684 m2 inscripto en el Registro de la Propiedad al Tº 2, Fº 986 Finca 326, titularidad registral: 100% MULLALLY y BALLESTY Tomás Leopoldo.- Artículo 2º): Designar a la Escribana Herminia María CESAR, titular del registro notarial N° 1 de esta localidad, a efectos de la formalización de la escritura traslativa de dominio, la que servirá de título bastante para la inscripción del bien en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de La Pampa.- Artículo 3º): Imputar por cuenta de la MUNICIPALIDAD DE REALICÓ los gastos que demande la escrituración del inmueble y el pago del impuesto inmobiliario en caso de corresponder.- Artículo 4º): Disponer la baja de la deuda que registra el bien en concepto de tasas y servicios municipales por confusión, en virtud de la adquisición operada a favor de la MUNICIPALIDAD DE REALICÓ.- Artículo 5º): Publíquese la presente por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.- Artículo 6º): De forma.- RESOLUCIÓN N° 066/2016.- Fdo. Arq. A. Alejandro ÁVILA- Secretario de Gobierno y Planificación- Prof. Roxana N. LERCARI-Intendente Municipal".-

B.O. 3198

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de la Familia y del Menor N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay N° 1.097 (Centro Judicial, Edificio Fuero Civil, Bloque Dos Segundo Piso, Avda. Uruguay N° 1.097) de la Ciudad, de Santa Rosa -La Pampa- a cargo de Dra. María Gabriela MANERA, Jueza Sustituta, Secretaría Única a cargo de Laura M. DIAB, en autos caratulados: "**VERGA, Cristina Inés s/Cambio de Nombre y/o Apellido**" Expte. N° 113095, a fin de hacer saber que la Sra. Cristina Inés VERGA, DNI N° 12.717.370, ha solicitado cambio de apellido, mediante la supresión del paterno "VERGA", sustituyéndose por su apellido materno "SOTO" pidiendo se consigne en la respectiva partida de nacimiento (Número 46, Año 1959, expedida en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires) como su nombre y apellido el de "Cristina Inés SOTO". Podrán formularse oposiciones dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- La resolución que ordena el presente dice: "SANTA ROSA, 30 de diciembre de 2015.- (...) En consecuencia, atento a lo prescripto por el Art. 70 del CCyC, ordenase la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" una vez por mes, en el lapso de dos meses, con el fin de hacer saber que en los presente autos, la Sra. Cristina Inés VERGA, DNI N° 12.717.370, ha solicitado cambio de apellido, mediante la supresión del paterno "VERGA", sustituyéndose por su apellido materno "SOTO" pidiendo se consigne en la respectiva partida de

nacimiento (Número 46, Año 1959, expedida en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires) como su nombre y apellido el de "Cristina Inés SOTO". Podrán formularse oposiciones dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- (...) - Laura M. DIAB-Secretaria en lo Civil; Dra. María Anahí BRARDA - Jueza de la Familia y del Menor-SUBROGANTE... ". Santa Rosa, 15 de marzo de 2.016.-

Profesional: Defensoría en lo Civil N° Tres, Av. Uruguay N° 1.097 - 1° Piso- Edificio del Ministerio Público, Centro Judicial de Santa Rosa. Laura M. DIAB, Secretaria en lo Civil.-

B.O. 3198-3199

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Avda. Uruguay, intersección con Avda. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras n° 1, Primer Piso, a cargo del Dr. Guillermo Samuel SALAS, Juez, Secretaria a cargo del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, comunica que en los autos caratulados "**BELIZ LUIS ALBERTO C/ZACCARA CLEMENTE FLORENTINO S/INCIDENTE**" Expte N° C 100057, ha sido designado martillero público Emiliano Martín WEIGEL Col. 525 con domicilio en calle San Juan 606, procederá a la venta en subasta pública el día miércoles 6 de abril de 2016 a las 10:00hs en calle Rivadavia 146 de la ciudad de Santa Rosa de esta provincia., el 100% de los siguientes bienes embargados a saber: 1) un automotor usado dominio DES 988, marca Volkswagen, modelo Caddy 1.9 SD 992, año 2000, motor marca Volkswagen n° 1Y628576, chasis marca Volkswagen n° 8AWZZZ6K9YA500663. DEUDAS por patentes \$2.881,59 al 11/03/2016 a cargo del comprador. 2) un automotor usado dominio AFR 378, marca Ford, modelo Mondeo Ghia, año 1995, motor marca Ford n° RS80695, chasis marca Ford n° WFOAPXGBBRGA80695. DEUDAS por patentes \$2.455,70 al 11/03/2016 a cargo del comprador. CONDICIONES DE VENTA. VENTA SIN BASE Y AL CONTADO, dinero en efectivo y al mejor postor, haciéndose entrega del bien al adquirente. Los gastos de transferencia de dominio en su totalidad, incentivo docente, impuesto de sellos y deudas por patentes corren a cargo del comprador. COMISIÓN: 10% a cargo del comprador, SELLADO. 1% a cargo del comprador, REVISAR: a partir del día lunes 4 de abril con previo aviso al suscripto en sus oficinas sitas en calle San Juan 606 y/o a los tel. (02954) 243232 o 1558 7177 en horario de comercio. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La arena". Fdo. Dr. Guillermo Samuel SALAS, Juez. Prof. Interv.: Dra. Natalia GIUNCHI, domicilio Av. Perón 1219 Planta Alta, Santa Rosa 21 de marzo de 2.016.-. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3198

Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, 1ra Circunscripción Judicial con asiento en Santa Rosa, sito en Avdas. Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, a CARGO de la Dra. Susana FERNÁNDEZ (Juez), Secretaría Única a/c. de la Dra. Marcia CATINARI,

comunica en autos: "**BORRAZ DOLORES Y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" (Expte. N°A-85025), que el martillero público Ricardo Juan SUAREZ CEPEDA Colegiado N° 205, con domicilio en calle H. Lagos N° 637 de esta ciudad, rematará el día Martes 19 de Abril de 2016, a las 11 hs., en el salón de usos múltiples del Colegio de Martillero sito en calle Rivadavia N° 146 de esta ciudad, el siguiente bien Inmueble: el 100% de la plena propiedad de una casa habitación ubicada en la esquina de Ferro y Archua de la localidad de Toay (L.P.), Partida N° 623566, Nomenclatura catastral Ejido 046, Circ. I, Radio "J", Manzana 075, Parcela 7.- Estado de ocupación: Ocupado por Marcia S. DOMÍNGUEZ (DNI.35.354.303), junto a su esposo Walter GIMÉNEZ, y un hijo menor, en calidad de préstamo. Mejora: Una cocina comedor, living, un dormitorio y baño. Un tanque redondo de material, con servicios de Luz, Gas, agua potable y cloacas. POSESIÓN: El inmueble se entrega libre de ocupantes. CONDICIONES DE VENTA: BASE: \$ 150.000,00.- CONDICIONES DE PAGO: 10% al contado acto del remate como seña y cuenta de precio, 90% restante dentro de los 5 días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio, por ante el escribano que el comprador designe, con gasto a su exclusivo cargo.- Comisión y Sellado: 3% y 1% ambos a/c. del comprador.- DEUDAS E IMPUESTOS: Municipalidad \$ 7.312,64 al 08/10/2015, Dirección General de Rentas \$ 1.822,00 al 10/10/2015. El comprador tomara a su cargo las deudas e impuestos, sobre el inmueble a partir de la toma de posesión.- REVISAR: los interesados, en revisar el inmueble o recabar mayor información, deberán comunicarse con el martillero en su oficina ubicada en calle H. Lagos N° 637 y/o al Teléfono 02954-423213, en horario comercial todos los días hábiles. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 13 de febrero de 2013.-...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en un diario local de esta ciudad (art. 533 CPCCLP),...-... Dra. Susana E. FERNÁNDEZ -Juez-, Dra. Gisela M. KONDOLF -Secretaria Sustituta-.- Profesionales intervinientes: Dra. Gisela M. KONDOLF -Defensora Civil sustituta-, con domicilio en Avda. Uruguay N° 1.097, edificio del Ministerio Público.- Santa Rosa (LP), 23 de Marzo de 2016.- Ricardo Juan SUAREZ CEPEDA, Martillero.-

B.O. 3198

El Juez de 1era. Instancia Civil. Com. y Minería N° UNO; con sede en la ciudad de General Acha (III Cic. Judicial) a/c del Dr. Gerardo Román BONINO; Juez; Secretaria a/c de la Dra. María de Los Ángeles PÉREZ, sito en la calle Victoriano Rodríguez N° 828 P.A. de General Acha (La Pampa), en autos caratulados "**BOTTA, Osvaldo Antonio s/Oficio Directo**" Expte N° EV 14080/14, en cumplimiento del exhorto librado por el Juez Civ. y Com. N° UNO a/c de la Dra. Martha Rosa CUESTA, Secretaría a/c de la Dra. Lilia Esther CEVASCO, Departamento Judicial de Mercedes, provincia de Buenos Aires, sito en calle 30 N° 619 de Mercedes (prov. de Buenos Aires) , en autos caratulados "BOTTA, Osvaldo Antonio s/Quiebra" Expte. N° 79989, comunica que el martillero Ignacio BOGA (Colegiado N° 30, CUIT 23.05058795/9) con domicilio en Calle 18 N° 637 de General Pico, provincia de La Pampa,

teléfono 02302-430151 y 15638043, SUBASTARÁ el día 5 de abril del año en curso, a la hora 10:00 en el Juzgado de Paz de Bernasconi, prov. de La Pampa; el 100% del dominio de un inmueble rural ubicado en Colonia Narcisse Leven (L.P), N. Catastral: Secc. IV, Fracc. b, Lote 12, Parcela 27, Partida N° 641.167, Sup: 149 Has, 72 As, 47 Cas; Base: \$ 1.043.000, Mejoras: cuenta con dos molinos c/ tanque de chapa, bebederos de cemento, corrales c/ tranquera de madera, toril, manga cepo y embarcadero de madera en buen estado y galpón de chapa de 170 mts.2, estado general regular. Desocupado. Deuda por Impuesto Inmobiliario de \$ 18.412,13 (al 30/10/2015). CONDICIONES DE VENTA: Libre de ocupantes. Mejor Postor. 10% cdo. Acto de subasta. El 90% restante dentro de los cinco (5) días de aprobado judicialmente el remate. Nota: Las deudas por impuestos, Tasas y servicios que graven el inmueble, estarán a cargo del comprador, a partir que éste tome posesión judicial del mismo (art. 541 CPCyC). Posesión: Será otorgada al momento de la aprobación de la subasta y deberá efectivizarse dentro de los cinco (5) días de ordenada la medida. COMISIÓN: 3%. SELLADO DEL BOLETO: 3% ambos a cargo del comprador. Exhibición e informes: previa concertación con el martillero. Edictos: "General Acha, 31 de agosto de 2015... A tenor de lo establecido en el art. 208 de la LCyQ, publíquense edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial y en el diario "La Arena" y/o periódico "El Diario" por el término de CINCO (5) días. Fdo. Gerardo Román BONINO. Juez. Profesionales intervinientes Cr. Jorge Tomás BYRNE Síndico, Dra. Marcela Andrea TEJEDA, con domicilio legal en calle V. Rodríguez N° 837 de la ciudad de General Acha. General Acha, Secretaría, 7 de Marzo de 2016. Dra. María de los Á. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3197 – 3198

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, a través del Portal www.narvaezbid.com.ar y en la modalidad presencial en las oficinas sitas en Avenida del Libertador 15.878, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el día 21 de Abril de 2016, a partir de las 14.00 horas, 2 unidades por cuenta y orden de **ROMBO CIA. FINANCIERA S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: MUH399, RENAULT, LOGAN 1.6 BV PACK I C/A ABCP + ABS, 2013; EVW130, CITROËN, C3 1,4i, 2005; en el estado que se encuentran y exhiben del 16 al 20 de Abril de 10 a 18 hs en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha Martes 19 a las 11:00 horas en el mismo domicilio.- Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario, sea presencial o vía online: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica y presencial, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se

encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. Finalizada la subasta, y exclusivamente para aquellos usuarios que hayan realizado ofertas de manera presencial deberán abonar los siguientes conceptos en dicho acto: El cinco por ciento (5%) del valor de venta final, en concepto de garantía de oferta, en efectivo, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e Iva, todo ello a favor de Service Trade S.A. y en efectivo o cheque.- Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El saldo de precio o el pago total del valor de venta, según el caso, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en la cuenta que se consignará a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial e informe de dominio, están a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Rombo Cia Financiera SA, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad en caso de asistir en forma presencial. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, Marzo de 2016.- Fabián NARVÁEZ, Martillero Público Nacional.-

B.O. 3198

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras n° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana I. CUARZO- Juez- y la Dra. Vanina E. PRATDESSUS -Secretaria-, sito en Av. Uruguay y J. D. Perón, Edificio fueros, Sector Civil, bloque de escaleras n°

Uno, Primer Piso, en autos: "**Paulucci Ana Laura c/ Albornoz Gabriel Osvaldo y Otro s/ Ejecutivo**" Expte. **103.004** cita y emplaza al Sr. Albornoz Cesar Fabián, a fin de que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. Prof. Interviniente: Dr. Mariano A. ALOMAR. Calle Don Bosco n° 698, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 19 de febrero de 2016.- Lisandro DASSO, Secretario Sustituto.-

B.O. 3198

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, hace saber que en autos "**VERNA ALICIA IRMA S/ CONCURSO PREVENTIVO - expte. 49119**" se ha RESUELTO: "///neral Pico, 5 de febrero de 2016.- II- Declarar la apertura del concurso preventivo de **ALICIA IRMA VERNA**, estado civil viuda, DNI 10.310.550, ocupación transportista de mercadería a granel y servicios agropecuarios, con domicilio real en Avenida España N° 266 de Intendente Alvear (La Pampa) y domicilio constituido en calle 1 N° 1253 de General Pico... IV- Fijar el día 12 de abril de 2016 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes pagando por cada uno un arancel equivalente al diez por ciento (10%) del salario mínimo vital y móvil, excluyéndose a los créditos de causa laboral, y a los equivalentes a menos de tres (3) salarios mínimos, vitales y móviles, sin necesidad de declaración judicial (arts. 14 inc. 3° y 32).- XV- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q. en el Boletín Oficial y en el diario "La Reforma," y/o "La Arena", y/o "El Diario" a elección del concursado...Fdo. Dr. Mariano Carlos Martín.- Juez Subrogante.-" Profesionales intervinientes: Dres. Estela Lis RODRÍGUEZ y Mauricio RACCA, domiciliado constituido en calle 1 N° 1253 –General Pico. Síndico Cdr. Alberto Rolando RAMÍREZ con domicilio legal en calle 113 N° 750 P.A. -General Pico (L.P.).- GENERAL PICO, Secretaría, 26 febrero de 2016.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B.O. 3197-3198

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaria a cargo del Dr. Rubén CAPDEVIELLE, sito en intersección de Avdas. Perón y Uruguay– Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil- 3º Piso- Bloque de Escaleras N° 1 de Santa Rosa (L.P.), hace saber en autos caratulados: "**PASCUAL HUGO HUMBERTO S/ Concurso Preventivo (E/A PASCUAL R. PASCUAL J.C. Y PASCUAL H. S/ Concurso)**" Expte. N° **113709** con fecha 22 de Febrero de 2.016, se decretó la apertura del Concurso Preventivo de Hugo Humberto Pascual, DNI N° 16.133.936 CUIT 23-16133936-9 con domicilio real denunciado en calle Estrada N° 260 de Lonquimay (LP) y constituido en calle 9 de Julio n° 482 de esta ciudad (arts. 2, 12 y 14 inc. 1º de la Ley 24522, Síndico C.P.N. PATRICIA MORA con domicilio constituido en calle Villegas n° 698 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, ante quién los acreedores deberán presentar sus

peticiones de verificación hasta el día 26 de Abril de 2016, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00 (acuerdo 295 r.C.A.) y se han fijado los días 8 de Junio de 2016 y 5 de Agosto de 2016 como fechas en que el Síndico deberá presentar los Informes Individual y General respectivamente y el día 10 de Febrero de 2.017 a las 09:00 hs. en la sede de este Tribunal para la celebración de la Audiencia Informativa. "Santa Rosa, 22 de Febrero de 2.016: ...8º)...Publíquense edictos...por una vez en el Boletín Oficial, y por cinco días en el diario La Arena o El Diario,...Fdo. Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA. Juez. Dr. Rubén CAPDEVIELLE. Secretario". Profesional interviniente: Susana GEMIGNANI con domicilio en calle 9 de Julio N° 482 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.).- SECRETARIA, 15 de Marzo de 2016. Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B.O. 3198

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaria a cargo del Dr. Rubén CAPDEVIELLE, sito en intersección de Avdas. Perón y Uruguay– Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil- 3º Piso- Bloque de Escaleras N° 1 de Santa Rosa (L.P.), hace saber en autos caratulados: "**PASCUAL JUAN CARLOS S/ Concurso Preventivo (E/A PASCUAL R. PASCUAL J.C. Y PASCUAL H. S/ Concurso)**" Expte. N° **113708**, con fecha 22 de Febrero de 2.016, se decretó la apertura del Concurso Preventivo de Juan Carlos Pascual, DNI N° 12.185.288 CUIT 20-12185288-9, con domicilio real en Alem N° 221 de la localidad de Lonquimay (LP) y constituido en calle 9 de Julio n° 482 de esta ciudad (arts. 2, 12 y 14 inc. 1º de la Ley 24522), Síndico designada C.P.N. PATRICIA MORA con domicilio constituido en calle Villegas n° 698 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, ante quién los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 26 de Abril de 2016, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00 (acuerdo 295 r.C.A.) y se han fijado los días 8 de Junio de 2016 y 5 de Agosto de 2016 como fechas en que el Síndico deberá presentar los Informes Individual y General respectivamente y el día 10 de Febrero de 2.017 a las 09:00 hs. en la sede de este Tribunal para la celebración de la Audiencia Informativa. "Santa Rosa, 22 de Febrero de 2.016: ...8º)...Publíquense edictos...por una vez en el Boletín Oficial, y por cinco días en el diario La Arena o El Diario,...Fdo. Dr. Evelio J.E. SANTAMARINA. Juez. Dr. Rubén CAPDEVIELLE. Secretario". Profesional interviniente: Susana GEMIGNANI con domicilio en calle 9 de Julio N° 482 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.).- SECRETARIA, 15 de Marzo de 2.016. Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B.O. 3198

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaria a cargo del Dr. Rubén CAPDEVIELLE, sito en intersección de Avdas. Perón y Uruguay– Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil- 3º Piso- Bloque de Escaleras N° 1 de Santa Rosa (L.P.), hace saber en autos caratulados: "**PASCUAL FERNÁNDEZ RUBÉN ALBERTO S/ Concurso Preventivo (E/A PASCUAL R. PASCUAL J.C. Y PASCUAL H. S/ Concurso)**" Expte. N° **113707**,

con fecha 22 de febrero de 2.016, se decretó la apertura del Concurso Preventivo de preventivo Rubén Alberto Pascual Fernández, DNI N° 10.384.465 CUIT 20-10384465-8, con domicilio real en Tte. Nuñez N° 240 de la localidad de Lonquimay (LP) y constituido en calle 9 de Julio n° 482 de esta ciudad (arts. 2, 12 y 14 inc. 1° de la Ley 24.522), habiendo sido designada Síndico la C.P.N. PATRICIA MORA con domicilio constituido en calle Villegas n° 698 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, ante quién los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 26 de Abril de 2016, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00 (acuerdo 295 r.C.A.) y se han fijado los días 8 de Junio de 2016 y 5 de Agosto de 2016 como fechas en que el Síndico deberá presentar los Informes Individual y General respectivamente y el día 10 de Febrero de 2.017 a las 09:00 hs. en la sede de este Tribunal para la celebración de la Audiencia Informativa. "Santa Rosa, 22 de Febrero de 2.016: ...8°)...Publíquense edictos...por una vez en el Boletín Oficial, y por cinco días en el diario La Arena o El Diario,...Fdo. Dr. Evelio J.E. SANTAMARINA. Juez. Dr. Rubén Capdevielle. Secretario". Profesional interviniente: Susana GEMIGNANI con domicilio en calle 9 de Julio N° 482 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.).- SECRETARIA, 15 de Marzo de 2.016. Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B.O. 3198

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaria a cargo del Dr. Rubén CAPDEVIELLE, sito en intersección de Avdas. Perón y Uruguay- Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil- 3º Piso- Bloque de Escaleras N° 1 de Santa Rosa (L.P.), hace saber en autos caratulados: "**PASCUAL FERNÁNDEZ RUBÉN ALBERTO, PASCUAL JUAN CARLOS Y PASCUAL HUGO HUMBERTO SOCIEDAD DE HECHO Y OTROS S/ Concurso Preventivo S/CONCURSO PREVENTIVO**", Expte. X 113.653, con fecha 22 de Febrero de 2.016, se decretó la apertura del Concurso Preventivo de "PASCUAL FERNÁNDEZ RUBÉN ALBERTO PASCUAL JUAN CARLOS Y PASCUAL HUGO HUMBERTO S.H." CUIT 30-61731705-9 con domicilio en calle Estrada N° 260 de la localidad de Lonquimay (L.P.) y constituido en 9 de Julio N° 482 de esta ciudad (arts. 2, 12 y 14 inc. 1° de la Ley 24.522), Síndico C.P.N. PATRICIA MORA con domicilio constituido en calle Villegas n° 698 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, ante quién los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 26 de Abril de 2016, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 12:00 y de 16:00 a 20:00 (acuerdo 295 r.C.A.) y se han fijado los días 8 de Junio de 2016 y 5 de Agosto de 2016 como fechas en que el Síndico deberá presentar los Informes Individual y General respectivamente y el día 10 de Febrero de 2.017 a las 09:00 hs. en la sede de este Tribunal para la celebración de la Audiencia Informativa. "Santa Rosa, 22 de Febrero de 2.016: ...8°)...Publíquense edictos...por una vez en el Boletín Oficial, y por cinco días en el diario La Arena o El Diario,...Fdo. Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA. Juez. Dr. Rubén CAPDEVIELLE. Secretario". Profesional interviniente: Susana GEMIGNANI con domicilio en calle 9 de Julio N° 482 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.).- SECRETARIA, 15 de Marzo de 2.016. Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B.O. 3198

El Juzgado Laboral N° 2 (ex –Civil 6) de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Centro Judicial Av. Uruguay 1097 Esq. Av. Juan D. Perón de la Ciudad de Santa Rosa, Edificio Fueros Sector Civil, bloque de escaleras N° 1- 3º piso, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO -Juez sustituto-, Secretaria única del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, en autos: "**MUJICA, Martín Edgardo y otro c/ ZURITA, Manuel s/Prescripción**" Expte. N° 110079, cita y emplaza por diez días al Sr. Manuel ZURITA y/o a quienes se crean con derecho, para que comparezcan a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. La Resolución Oficial que ordena la medida dice: "Santa Rosa, 17 de diciembre de 2015. (...) Habiéndose cumplido con el art. 137 del C.P.C. y C. en el sentido de que se manifiesta bajo juramento que se desconoce el domicilio de los titulares de dominio del inmueble cuya posesión veintañal se persigue, y bajo la exclusiva responsabilidad de los peticionantes, cítese a los demandados por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia y dos días en un diario local, bajo apercibimiento de designarles a un Defensor de Ausente para que los represente. (arts . 320 y 325 del CPCyC). (...) Fdo. Dr. Claudio Daniel SOTO – Juez Sustituto". Profesionales Intervinientes José Luis OROZCO, María Josefina DÍAZ, Martín Ezequiel COLLADO, abogados, domicilio constituido en Centeno 325 de la Ciudad de Santa Rosa. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y dos en un diario local.- Santa Rosa, 3 marzo de 2016.-Dra. Noelia V. S. CÓRDOBA, Secretaria Subrogante.-

B.O. 3198

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, a cargo del Dr. Héctor Pedro PLOU (Juez Federal), Secretaría Civil de la Dra. Alicia CANEPA, sito en San Martín Oeste N° 153, notifica al Sr. Héctor Rubén SAMPEDRO (DNI N° 11.637.677) que en los autos caratulados "**BNA C/SAMPEDRO, Héctor Rubén S/Cobro de Pesos/Sumas de dinero**" Expte. **FBB1933/2014** se ha dictado la siguiente resolución judicial: "Santa Rosa, 11 de febrero de 2016...cítese a estar a derecho a el/la Sr/a. Héctor Rubén SAMPEDRO, mediante edictos, por el término de cinco (05) días, que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "LA ARENA", bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (arts. 498, 145 y 343 del CPC y CN).- Notifíquese.- Fdo. Dr. Héctor Pedro PLOU. Juez Federal Subrogante".- Abogado Interviniente: RRL. BANCO NACIÓN.- Secretaria, 24 de Febrero de 2016.- Alicia C. CANEPA, Secretaria.-

B.O. 3197 – 3198

El Juzgado Regional Letrado de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en Calle 17 N° 847 de la localidad de Victorica, Provincia de La Pampa a cargo del Dr. Carlos Alberto ESPONILA – Juez Regional Letrado, Secretaria ÚNICA de la Dra. Carina COLANERI – Secretaria, hace saber que en los autos: "**NICOLÁS, Gladys Etel s/ Sucesión ab- Intestato**" Expte. N° 6412 se cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación de edictos a todos los que se consideren con

derechos a los bienes dejados por el causante Doña **Gladys Etel NICOLÁS, D.N.I. N° 4.415.602.-** VICTORICA, 4 de marzo de 2016.- ... - Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" de la ciudad de Santa Rosa, cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos.-... - Dr. Carlos Roberto ESPINOLA – Juez Regional Letrado.- Dra. Carina COLANERI – Secretaria.- Profesional interviniente: Dr. Atilio Carlos GAMBULLI, con domicilio procesal en Calle 15 N° 1585, Victorica, La Pampa.- Victorica, 16 de Marzo de 2016.- Dra. Carina COLANERI, Secretaria.-

B.O. 3198

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número UNO, Secretaría Única, a cargo del Dr. Guillermo Pascual, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa., con asiento en General Pico, en los autos caratulados: **"GONZÁLEZ OMAR HÉCTOR S/ SUCESIÓN AB INTESTATO Expte. N° A 48615/15"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OMAR HÉCTOR GONZÁLEZ, como así también a sus acreedores, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos se presenten a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: " / General Pico, 29 de diciembre de 2015.- - Abrese el proceso sucesorio de OMAR HÉCTOR GONZÁLEZ (DNI. N° 5.490.907 - acta de defunción de fs. 5).- - Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- Fdo.: Dr. ROBERTO M. IBÁÑEZ.- Juez" Profesional interviniente: Dra. Amelia Rosa KRUZLIAK, Abogada Inscripta en el T° VIII, F° 047, con domicilio legal en Avda. San Martín 1490 (N), de la Ciudad de General Pico.- SECRETARÍA: General Pico, 09 de marzo de 2016.-Dr. Guillermo Horacio PASCUAL.- Secretario.-

B.O. 3198

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número TRES, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Viviana Lorena Alonso, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa., con asiento en General Pico, en los autos caratulados: **"MIEGE, ROBERTO LUIS RAMÓN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO Expte. N° 49140/16"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO LUIS RAMÓN MIEGE, como así también a sus acreedores, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos se presenten a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: " // General Pico, 10 de marzo de 2016.- Por presentados, parte y domiciliados.- - Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Roberto Luis Ramón MIEGE.- Cítase y emplázase a todos los que se

consideren con derecho a los bienes de Roberto Luis Ramón MIEGE, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- - Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- - Fdo.: Dr. Mariano Carlos MARTIN Juez" Profesional interviniente: Dra. Amelia Rosa KRUZLIAK, Abogada Inscripta en el T° VIII, F° 047, con domicilio legal en Avda. San Martín 1490 (N), de la Ciudad de General Pico.-SECRETARÍA: General Pico, 17 de marzo de 2016.- Dra. Viviana Lorena ALONSO- Secretaria.-

B.O. 3198

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL. LABORAL Y DE MINERÍA NRO. CUATRO, DE SANTA ROSA, LA PAMPA, A CARGO DE LA DRA. FABIANA BEATRIZ BERARDI, SECRETARIA ÚNICA, EN LOS AUTOS CARATULADOS: **"DE ELORRIAGA, JON JOSEBA MARTIN LORA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. NRO. 113222/15)** CITA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, Sr. JON JOSEBA MARTIN LORA DE ELORRIAGA, DNI. N° 3.861.696,/PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CORRIDOS (ART. 2340 C.C.yC.). PUBLÍQUENSE EDICTOS POR UNA VEZ EN EL BOLETÍN OFICIAL.- PROFESIONALES INTERVINIENTES: DRES. JOSÉ MARIO AGUERRIDO, BRENDA ALONSO y GERMAN CERVellini. CHILE N° 73, SANTA ROSA, LA PAMPA. SECRETARÍA, SANTA ROSA, 14 DE MARZO DE 2016.- Carolina J. GHIONE, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3198

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° DOS de esta ciudad de Santa Rosa con asiento en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, planta baja, Bloque n° 1, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA (Juez), Secretaría de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos caratulados **"GRAFFIGNA, Nélida Emilia S/ Sucesión ab-intestato"**, Expte. n° 113895, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don Abelardo Díaz, para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días corridos Profesional Interviniente: Dra. Silvana M. ZAMORA, Avda. San Martín oeste n° 24, Santa Rosa.- Santa Rosa 11 de marzo de 2016.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

1 Publicación en el Boletín Oficial.

B.O. 3198

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, sito en calle 22 N° 405 esq. Calle 9, de la ciudad de General Pico, La Pampa, Circunscripción Segunda, Primer Piso, a cargo de la Dr. Mariano Carlos MARTIN -Juez- Secretaria a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO-SECRETARIA- en autos caratulados: **"GAMALERI ELIDA ESTHER S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° V 48159)**, cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña GAMALERI Elida Esther D.N.I. N° 4.596.630, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación

que por ley les corresponda. La resolución que ordena la publicación dice en su parte pertinente: General Pico, 11 de diciembre de 2015....Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrase el proceso sucesorio de Elida Esther GAMALERI.- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elida Esther GAMALERI, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)....-Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN-JUEZ.-Prof. Interviniente: Dr. DAGNINO MINETTO, Julio César, con domicilio procesal constituido en calle 15 N° 1385, General Pico, La Pampa- Secretaria, 18 de febrero 2016.- Dra. Viviana L. ALONSO Secretaria.-

B.O. 3198

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, sito en Avda. Perón y Avda. Uruguay, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Circunscripción Primera, sede en el Centro Judicial-Edificio Fueros- Sector Civil, Primer Piso, Bloque escaleras N° 1, a cargo de la Dra. Fabiana. B. BERARDI -JUEZA-Secretaria a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL-SECRETARIA -en autos caratulados: "**PEYRETTI LUIS FIDEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (Expte N° 112.115) cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don PEYRETTI LUIS FIDEL D.N.I. N° 7.338.376, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. **Fdo.** Dr. Dra. Fabiana. B. BERARDI -Prof. Interviniente: Dr. DAGNINO MINETTO, Julio Cesar., con domicilio procesal en calle Garibaldi N° 267, piso 8vo Dto. "D", de la ciudad de Santa Rosa La Pampa- Secretaria, 25 de Febrero de 2016.- Carolina J. GHIONE, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3198

El Juzgado Regional Letrado, sito en calle 17 N° 1130, de la ciudad de Victorica, La Pampa, Circunscripción Tercera, a cargo de la Dr. Carlos Roberto ESPINOLA- Juez Regional Letrado- Secretaria a cargo de la Dra. Carina COLANERI -SECRETARIA-en autos caratulados: "**ZAPPI MARIANA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (Expte. N° 6456/15), cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña ZAPPI MARIANA D.N.I. N° 9.863.741, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución que ordena la publicación dice en su parte pertinente: "Victorica, 09 de diciembre de 2015... Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena de la ciudad de Santa Rosa, citase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos...Fdo. Dr. Carlos Roberto ESPINOLA -Juez Regional Letrado- Dra. Carina COLANERI-SECRETARIA. Prof. Interviniente: Dr. DAGNINO MINETTO, Julio Cesar, con domicilio procesal constituido en calle 15 esq. 30, Victorica, La Pampa. Secretaria, 15 de febrero de 2016.- Dra. Carina COLANERI, Secretaria.-

B.O. 3198

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° CUATRO de la I Circunscripción Judicial con sede en Av. Uruguay N° 1.097 de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza, Secretaría única, cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días corridos, a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Francisco CONTI en autos: "**CONTI, Carlos Francisco S/ SUCESIONES**" Expte. N° 112.711/15, según resolución de fecha 15.02.16, publíquense Edictos por una vez en Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Héctor ROLDÁN TORCIVIA. Dante Alighieri N° 1.117, Santa Rosa. (L.P.)- Santa Rosa, La Pampa, 4 de marzo de 2016.- Carolina J. GHIONE, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3198

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: "**CERUTTI Atilio Martin S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte. 49194/16, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don ATILIO MARTIN CERUTTI, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: "General Pico, 04 de marzo de 2016.- Abrese el proceso sucesorio de Atilio Martin CERUTTI (DNI 5.047.332)... Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.). Fdo. Dr. ROBERTO M. IBÁÑEZ. JUEZ." PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dras. ALINA ACEBAL y LETICIA GONZÁLEZ con domicilio legal en Calle 22 N° 485. Tel. 2302-327115. General Pico, La Pampa. Secretaria 11 de marzo de 2016.-Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3198

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO, Secretaría "ÚNICA", a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, en los autos caratulados: "**MORENO MARGARITA TERESA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 49160/16, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de don Margarita Teresa MORENO (DNI F 3.212.863), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: "General Pico, 09 de marzo de 2016.- ...Abrese el proceso sucesorio de Margarita Teresa MORENO DNI F N° 3.212.863 (acta de defunción de fs. 5).- Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección

del peticionante (art.675 inc. 2° del C.Pr).-...". Fdo. Dr. Roberto M. IBÁÑEZ. JUEZ.- Profesional interviniente Dr. Oscar A. BUTELER, con domicilio legal en calle 11 N° 1.076 de General Pico, La Pampa.- Secretaria, 15 de Marzo de 2016. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3198

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N°. 3, a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTIN, Secretaría Única de La Pampa, a cargo de la Dra. Raquel A. GUAZZARONI. Secretaria Sustituta - 2° Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Marta SILVA y Higinio GIL, para que se presenten en los autos: "**SILVA, Marta y Otro S/Sucesión ab intestato**", **expte nro. A- 30665**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 21 de abril de 2015.- .. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partidas de fs. 4 y 5), abrense los procesos sucesorios de Higinio GIL y Marta SILVA.-Publiquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- ...Dr. Mariano Carlos MARTIN, JUEZ" Profesionales Intervinientes: Dr. Carlos Pedro FEBRE, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 29 de abril de 2015.- Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria.-

B.O. 3198

El Juzgado Laboral N° 2, a cargo del Dr. Claudio D. SOTO, Juez Sustituto, Secretaría Única de la Primera Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Sra. Carolina HERRERO y lo acrediten (art. 2340 del C.C.C.) en los autos caratulados: "**HERRERO Carolina s/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" (**Expte. N° 112188**). Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Carlos Pedro FEBRE, con domicilio constituido en R.S. Peña N° 1.420 de Santa Rosa, La Pampa. Secretaria, Santa Rosa, 4 de marzo de 2016.- Dra. Noelia V. CÓRDOBA, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3198

El Juzgado Civil Comercial Laboral y de Minería N° 1, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI en autos "**GARCÍA GEA PARDO MATEO MICAELA H. Y OTRO S/ Sucesión Ab-Intestato**" **Expte. 112410** CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña Micaela Hermenegilda GARCÍA GEA PARDO MATEO y Don Roberto Rubens PESSIO, por el plazo de treinta días corridos para que comparezcan y lo acrediten. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Manuela GUTIÉRREZ Abogada – 25 de Mayo 614 – CIUDAD.- SECRETARIA, 8 de marzo de 2016.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3198

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, Secretaria, sito en Av. Uruguay N° 1.097 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Circunscripción

Primera, sede en el Centro Judicial -Edificios Fueros-Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, en autos caratulados "**LÓPEZ ANA CAROLINA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" (**Expte. N° 113.664**), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Ana Carolina LÓPEZ, DNI N° 32.046.026, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. Profesional interviniente: Dr. Nicolás A. GONZÁLEZ, Pueyrredón N° 65, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 15 de marzo de 2016.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3198

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° DOS, Secretaria ÚNICA con asiento en la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados "**MARTIN, JUAN CARLOS s/ SUCESIÓN AB INTESTATO**", (**Expte. 48558**), cita y emplaza por el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MARTIN, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme la resolución judicial que dice: "General Pico, 07 de Marzo de 2016...I.) Agrégase el formulario Ley 2033 diligenciado que se acompaña. II.) Ábrese el proceso sucesorio de MARTIN JUAN CARLOS (acta de defunción de fs. 5) D.N.I. N° 7.368.457. III.) Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV.) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). VI.)Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio conforme lo dispuesto por Acordada 1941 STJ, a tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales. A lo demás oportunamente. Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ SUSTITUTO." Profesional interviniente MARTIN ABOGADOS Estudio Jurídico» (Dr. Luis Emilio MARTIN), con domicilio en calle 17 N° 246 (o) de General Pico, La Pampa. Secretaria, 10 de marzo de 2016. Dra. LORENA B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3198

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Mariano Carlos Martín, Secretaria de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, con asiento en la ciudad de General Pico, L. P., cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Julio Alfredo SUELDO, DNI 11.727.059 a presentarse en autos: "**SUELDO, Julio Alfredo S/Sucesión Ab Intestato**" **Expte. 48378**, conforme la siguiente resolución: //neral Pico, 10 de diciembre de 2015. ---Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Julio Alfredo SUELDO.--Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma"- Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN-JUEZ". Profesional interviniente

Dr. Silvio J. FERNÁNDEZ, calle 11 (O) n° 448, Gral. Pico. Secretaría, 12 de febrero de 2016. Dra. Viviana L. ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3198

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL - Juez-, Secretaría única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKY BISCAY, de la primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), en autos caratulados: **"CARBAJO MARÍA ELISA VIRGINIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte. N° 112.656, que tramita ante este Juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la causante CARBAJO María Elisa Virginia, D.N.I. 9.867.479 y dictando la Resolución que en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 1 de febrero de 2016 -"Al punto III.- En mérito a lo solicitado y lo que resulta del certificado de defunción de fs. 5, declárase abierto el juicio sucesorio de María Elisa Virginia CARBAJO, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C)."- Fdo. Dra. Adriana PASCUAL -Jueza-. Profesional interviniente Dr. Hugo Martín DÍAZ - Pío XII N° 507- Santa Rosa (L.P.). Secretaria, 11 de marzo de 2016. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria

B.O. 3198

El Juzgado de Primera Instancia Civil. Comercial, Labora y de Minería N° 5, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL - Juez-, Secretaría única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKY BISCAY, de la primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Rosa (LP.), en autos caratulados: **"CARBAJO CELINA ISABEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte. N° 112.572, que tramita ante este Juzgado, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la causante CARBAJO Celina Isabel, D.N.I. 2.295.394 y dictando la Resolución que en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 1 de febrero de 2016-..."En mérito a lo solicitado y lo que resulta del certificado de defunción de fs. 5, declárase abierto el juicio sucesorio de Celina Isabel CARBAJO, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C)".- Fdo. Dra. Adriana PASCUAL -Jueza-. Profesional interviniente Dr. Hugo Martín DÍAZ - Pío XII N° 507: Santa Rosa (L P). Secretaria, 10 de marzo de 2016.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3198

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, a cargo de la Dra. Fabiana B. Berardi, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina J. Ghione, Secretaria Sustituta, de Santa Rosa (L.P.), sito en calle Inter. Avda. Uruguay y Perón-Centro Jud-Edificio Fueros Sector Civil-1º Piso-Bloque de escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideran con derechos a los bienes dejados por Anastasio Ramón PERALTA, a comparecer en autos **"PERALTA Anastasio Ramón y Otro S/ Sucesión Ab**

Intestato", Expte. N° 113623/16, mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial. Profesional interviniente Dr. Oscar Roberto R. ZÁCCARA, Avellaneda N° 27, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa (L.P.), 8 de marzo de 2016. Carolina J. GHIONE, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3198

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, y de Minería Número DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez Sustituto, Secretaría a cargo del Dr. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **"PAZOS, Andrés s/SUCESIÓN AB INTESTATO"**, Expte. 49125/16, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Andrés PAZOS, con D.N.I. nro.: 7.337.117, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 1 de marzo de 2016.- II. Ábrese el proceso sucesorio de PAZOS ANDRÉS (acta de defunción de fs. 6) DNI 7.337.117. III. Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.y C.), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). ... "Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI- Juez Sustituto". PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rubén HECKER, domiciliado en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.---- SECRETARIA, Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3198

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil., Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaria única, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en intersección de calles Perón y Uruguay – Centro Judicial Edificio Fueros – Sector Civil – 1º bloque de escaleras – planta baja, con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, en los autos **"NAAB HORACIO ROBERTO S/ Sucesión Ab Intestato"** Expte. N° 112607, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. HORACIO ROBERTO NAAB, DNI 8.010.159, para que se presenten a acreditarlo en autos, conforme a la siguiente resolución, que transcrita en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 15 de diciembre de 2015.... Mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.)....Fdo. María del Carmen GARCÍA - Jueza de Primera Instancia". Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabet CURUTCHET – Victoria 410 Santa Rosa (L.P.). 2 de Marzo de 2016.- Dra. Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3198

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil., Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI– Jueza, Secretaria única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La

Pampa, con asiento en sito en Intersección Uruguay y Perón – Centro Judicial Edificio Fueros – Sector Civil Bloque Escalera 1º - Primer Piso, en los autos “**RINALDI JUAN BAUTISTA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. N° 113255, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Don Juan Bautista RINALDI, LE N° 7.336.893**, para que se presenten a acreditarlo en autos, conforme a la siguiente resolución, que transcripta en su parte pertinente dice: “Santa Rosa, 15 de febrero de 2016. ... declárase abierto el juicio sucesorio de JUAN BAUTISTA RINALDI, procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC)... Fdo. Dra. Fabiana B. BERARDI - Jueza”.- Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabet CURUTCHET – Victoria 410, Santa Rosa (L.P.). 19 de febrero de 2016.- Dra. Carolina GHIONE – Secretaria.- Carolina J. GHIONE, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3198

El Juzgado de Primera Instancia Civil N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial, sito en Centro Judicial Edificio Fueros Sector Civil, bloque de escalera n° 1 - Planta Baja-, Av. Uruguay 1097 esq. Av. Juan D. Perón, Ciudad de Santa Rosa, La Pampa; a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria Única de la Dra. Marcia A. CATINARI, en autos caratulados: “**FIORUCCI ZULEMA CESÁREA NYLDA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte N° 113773, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). La resolución judicial que ordena la medida, en su parte pertinente dice: “Santa Rosa, 07 de Marzo de 2016. (...) Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten(art : 2340 Cod . Civil y Comercial). (...) Fdo. Susana E. FERNÁNDEZ -Jueza-.” Profesional interviniente: Dra. Valeria S. LUJAN. Centeno N° 325 Santa Rosa. Santa Rosa, 10 de marzo de 2016.-Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3198

El Juzgado de 1era Instancia Civ. Com. Lab. y Min. N° 5 de la 1ra Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en intersección de Av. Uruguay y Av. Perón, ciudad Judicial, Edificio Fuero Civil, 3er. Piso, Bloque Escaleras N° 1, de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI en autos caratulados: “**FERNÁNDEZ HÉCTOR JOSÉ S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**”, Expte. N° 113764; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Héctor José FERNÁNDEZ, DNI: 7.367.389, para que se presenten y lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art. 675 del C.P.C.C.). Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Rosa Mercedes AROSTEGUICHAR con domicilio en calle H. Yrigoyen N°

720 Piso 1º Dpto. A de Santa Rosa.- Santa Rosa, 15 de Marzo de 2016.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI., Secretaria.-

B.O. 3198

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de EDUARDO CANAY (D.N.I. 01.571.684) y/o Leontina KEHLER (L.C.2.295.294) e/a “**CANAY, Eduardo y otro S/ Sucesión Ab Intestato**” 112372, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Vanesa TORRES, Uruguay 896. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 2 de marzo de 2016.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3198

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Pedro VAGGE y Anita DOTTI, en autos caratulados “**VAGGE PEDRO Y OTRO S/ Sucesión Ab Intestato y Testamentaria**” (Expte. 109.253), para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Maite A. BENGOCHEA, Av. San Martín (oeste) N° 205. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial.- Santa Rosa – La Pampa, de marzo de 2016.- Maite A. BENGOCHEA, Secretaria.-

B.O. 3198

El Juzgado Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria de la Dra. Marcia A. CATINARI, sito en Av. Uruguay N° 1097 -Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras N° 1, Planta Baja - de Santa Rosa, La Pampa, en autos “**SUQUIA CIRILO s/Sucesión Testamentaria**” Expte. N° 111.701, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante don Cirilo SUQUIA, LE 3.863.737.- Prof. Interviniente: ESTUDIO MENÉNDEZ, Avda. San Martín Oeste Nro. 24 Santa Rosa.- Santa Rosa, 2 de marzo de 2016. Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3198

JURISPRUDENCIA

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dr. Mauricio PIOMBI, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 44858 caratulado: “**PERES, RAÚL ALFREDO S/DENUNCIA**”, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto de la Sra. Romina Soledad Sueldo, nacida el 09 de febrero de 1995, DNI N° 38.796.569, y de Guillermo Félix Alberto Alvarado DNI 30.248.020 nacido el 07/05/1983; conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: “OFICINA JUDICIAL -UAC.- De la solicitud de sobreseimiento planteada por el Fiscal interviniente, Dr. Fernando RIVAROLA, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P. P., fórmese expediente principal y posteriormente, CÓRRASE VISTA al imputado y a la víctima, en los términos del Art. 289 del C.P.P., por el plazo común de cinco días.- CÚMPLASE.- Fdo. Luis Quinteros Prosecretario Oficina Judicial. Primera

Circunscripción Judicial -SANTA ROSA (L.P.),
04/03/2016.-

B.O. 3197 - 3198

Arq. Ricardo H. DEBALLI, Presidente – Ing. Eduardo Omar ANDREOLI, Miembro Titular – M.M.O. Gerardo FERRERO, Miembro Titular.-

B.O. 3198

Dirijo a Usted el presente en Legajo n° 36866/0 caratulado: "MPF C/ NILLES, JESÚS MARÍA S/ ROBO", a efectos de solicitarle quiera tener a bien se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de RODRÍGUEZ, Zulema Viviana, D.N.I. n° 35.743.316, de 25 años, de lo resuelto en autos que dice así: "SANTA ROSA (L.P.); 12/11/2015. Por recibido y conforme lo normado por el art. 296 del C.P.P., notifíquese a las partes de la acusación del Ministerio Público Fiscal y colóquese el legajo de investigación para su consulta por el plazo común de seis días.- Fdo.: Gerardo Horacio Young- Prosecretario-Oficina Judicial.-"

B.O. 3198 – 3199

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN N° 02/2016

Santa Rosa, 25 de Febrero de 2016

VISTO: El estado actual de las actuaciones obrantes en el Expte. N° 07/2015 caratulado: "Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de La Pampa c/ Alfredo CARRASCAL; arquitecto; Mat. Prof. N° 2077 s/ denuncia"; y; ES POR ELLO QUE: EL TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA HACIENDO USO DE LAS FACULTADES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 40 DE LA CARTA ORGÁNICA, POR DECISIÓN UNÁNIME RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR AL SEÑOR ARQUITECTO DANIEL ALFREDO CARRASCAL, DNI: 20.475.963, MAT. PROF. N° 2077, DOMICILIADO EN CALLE BERUTTI N° 438 DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA; LA SANCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 64 APARTADO A) CONSISTENTE EN ADVERTENCIA PRIVADA; POR HABER VULNERADO LOS DEBERES QUE IMPONEN EL ARTICULO 55 APARTADOS 1 Y 4 Y ARTÍCULO 57 APARTADOS 4 Y 5. ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE y EN CONSECUENCIA LIBRESE LAS COMUNICACIONES DE RIGOR A LAS PARTES NOMBRADAS, AL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA Y DEMÁS ORGANISMOS DE CONTRALOR PARA SU TOMA DE RAZÓN, FACULTÁNDOSE A NUESTRO AGENTE INSTRUCTOR HORACIO TANUS MAFUD INTERVENIR EN EL DILIGENCIAMIENTO DE LAS MISMAS. ARTICULO TERCERO: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y OPORTUNAMENTE DISPÓNGASE EL ARCHIVO DE ESTOS ACTUADOS PREVIA INCORPORACIÓN DE UN JUEGO DE LA RESOLUCIÓN REFERIDA EN EL LIBRO DE PROTOCOLOS DE SANCIONES AÑO 2016.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN N° 015

SANTA ROSA, 17 de febrero de 2016

VISTO:

El expediente N° 3157/14 registro de Rectorado, caratulado: "Modificación Reglamento General de Licencias Estudiantiles"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 248/11 del Consejo Superior se aprobó el Reglamento General de Licencias Estudiantiles de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que el nuevo Código Civil y Comercial unificado contempla en el Artículo 509 ss y concordantes las uniones convivenciales y crea un Registro a los fines probatorios, en el cual podrán inscribirse los "Pactos de Convivencia".

Que a la luz de las nuevas reformas implementadas resulta necesario modificar determinadas cuestiones del Reglamento antes citado.

Que la Universidad debe generar políticas que contemplen las vicisitudes de la vida del estudiante, así como las contempla para otros claustros y sector.

Que la Comisión de Extensión y Acción Social se reunió con el Departamento de Fiscalización Médica de la Secretaría de Bienestar Universitario de la UNLPam y con los Secretarios Académicos de las Facultades a los efectos de poner a consideración las modificaciones necesarias del Reglamento de Licencias Estudiantiles, habiendo llegado a un acuerdo respecto del alcance de dichas modificaciones.

Que la Secretaría Legal y Técnica tomó la intervención que es de su competencia, según consta a fs. 18 a 30.

Que las Comisiones de Extensión y Acción Social y Legislación y Reglamentos emiten despacho conjunto.

Que puesto a consideración del Cuerpo resulta aprobado por unanimidad en general y de la misma manera, en particular.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Reglamento General de Licencias Estudiantiles de la UNLPam que como Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el modelo de solicitud de pedido de Licencia Estudiantil que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Derogar la Resolución de este Consejo Superior N° 248/11.

ARTÍCULO 4°: Establecer que los contratos de pasantías que se firmen a partir de la aprobación del nuevo Reglamento General de Licencias Estudiantiles aprobado por ésta Resolución, se ajustarán a las previsiones del mismo.

ARTÍCULO 5°: Encomendar a los Consejos Directivos que en un plazo no mayor a 120 días corridos de aprobada la presente se expidan en relación al Artículo 22° del Anexo I de esta Resolución.

ARTÍCULO 6°: Establecer que el Departamento de Alumnos y/o Estudiantes de las respectivas Unidades Académicas deberán tener a disposición de los estudiantes el Reglamento de Licencias y el formulario de Solicitud de la misma.

ARTÍCULO 7°: Instituir a la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria la función de difusión de la presente, así como su publicación en la página web de la Universidad.

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría de Bienestar Universitario, de la Delegación de Rectorado de General Pico, de todas las Unidades Académicas, de los Centros de Estudiantes, y de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria para tramitar su publicación por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Cumplido, archívese.

ANEXO REGLAMENTO GENERAL DE LICENCIAS ESTUDIANTILES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

CAPÍTULO I: DE LOS ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°: Instituyese el Régimen General de Licencias Estudiantiles en el ámbito de Universidad Nacional de La Pampa, que se regirá de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 2°: La Universidad Nacional de La Pampa otorgará Licencias Estudiantiles a los estudiantes que por diversas causas atraviesen contingencias extraordinarias que impidan el normal desarrollo de las actividades propias de un estudiante universitario. Las licencias tendrán el objeto de suspender los plazos de la actuación universitaria a quienes hayan solicitado este beneficio, manteniéndose las condiciones académicas e institucionales obtenidas al momento del otorgamiento y por el lapso que fije la presente reglamentación.

Artículo 3°: Estudiantes comprendidos: Podrán solicitar las Licencias Estudiantiles todos los Estudiantes Activos/as No Regulares y los Estudiantes Regulares de la Universidad Nacional de La Pampa, conforme a la reglamentación aprobada por la Resolución del Consejo Superior N° 113/14.

CAPITULO II: DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIÓN DE LA COMISIÓN DE LICENCIAS ESTUDIANTILES

Artículo 4°: Créase la Comisión de Licencias Estudiantiles, la que estará constituida por los miembros integrantes de la Comisión de Extensión y Acción Social del Consejo Superior, un representante por centro de estudiantes, el Secretario de Bienestar Universitario de la UNLPam y representantes del Departamento de Fiscalización Médica un representante del área designado por el Secretario de Bienestar Universitario.

Artículo 5°: La Comisión de Licencias Estudiantiles tiene las siguientes funciones: resolver las solicitudes de licencias estudiantiles y coordinar con Departamento de Fiscalización Médica de la Secretaría de Bienestar Universitario la evaluación de las solicitudes. Podrá

además formular observaciones, modificar las fechas de licencia solicitadas en situaciones debidamente fundadas.

Artículo 6°: Las decisiones de la Comisión de Licencias Estudiantiles serán tomadas únicamente por los Consejeros Superiores que la integran y comunicadas debidamente al Cuerpo. El resto de los miembros actuarán de veedores e integrantes consultivos.

Artículo 7°: Para la toma de decisiones prevista en el artículo anterior, dichos Consejeros se constituirán como Comisión de Extensión y Acción Social y se regirán por lo previsto en el Reglamento Interno del Consejo Superior de la UNLPam.

Artículo 8°: Los Centros de Estudiantes de cada Unidad Académica designarán y comunicarán en forma fehaciente antes del 30 de mayo de cada año, a la Comisión de Licencias Estudiantiles, el nombre de su representante. La ausencia de dicha designación, así como la falta de algunos de los miembros veedores o integrantes consultivos, no impedirá la constitución y funcionamiento de la Comisión de Licencias Estudiantiles.

CAPITULO III: DE LOS TIPOS DE LICENCIAS Y DURACIÓN

Artículo 9°: Tipos de licencias: Las licencias estudiantiles podrán ser solicitadas toda vez que un estudiante se encuentre en las siguientes situaciones:

- Maternidad o paternidad;
- Adopción o guarda pre-adoptiva con fines de adopción.
- Afecciones o lesiones de corto tratamiento o baja complejidad.
- Afecciones, enfermedades e intervenciones quirúrgicas de alta complejidad;
- Donación de órganos;
- Fallecimiento de familiar, cónyuge y/o quien cohabite en unión convivencial
- Atención del grupo familiar.

Artículo 10°: Maternidad: Las estudiantes mujeres podrán solicitar la licencia por maternidad, que comprenderá:

– Principio general: Un período de hasta treinta (30) días corridos en el pre-parto, y ciento cincuenta (150) días corridos en el pos-parto. Esta licencia podrá ser solicitada en cualquier momento del embarazo, y comenzará a gozarse a partir de los ocho (8) meses de embarazo.

– Afecciones durante el embarazo: Si durante el tiempo de gestación, la madre estudiante padeciera de alguna afección vinculada directamente al embarazo, podrá gozar de la licencia con antelación a los plazos referidos, siempre que por solicitud debidamente fundada y certificada, se acredite tal extremo. En tal caso, podrá ampliarse la licencia establecida para el pre-parto, quedando intangible el derecho a gozar de la totalidad de la licencia para el pos-parto.

– Nacimiento de hijo con discapacidad: En caso de nacimiento de hijo con discapacidad, a la madre le corresponderán hasta nueve (9) meses de licencia posteriores al parto.

– Nacimiento de hijo prematuro o parto múltiple: Para el caso de nacimiento de hijo prematuro de alto riesgo o parto múltiple, la licencia pos-parto podrá ser ampliada hasta treinta (30) días corridos.

– Aborto natural, quirúrgico o terapéutico: Para el caso de que la madre sufra un aborto natural, quirúrgico o terapéutico, gozará de una licencia de hasta treinta (30)

días corridos, posteriores a él.

Artículo 11°: Paternidad: Los estudiantes varones que hayan sido padres gozarán de las siguientes licencias:

- Hasta quince (15) días corridos posteriores al parto.
- Si la madre del recién nacido también fuere estudiante y decidiera interrumpir la licencia, el padre podrá utilizar los días restantes de licencia de la madre.

Artículo 12°: Adopción o guarda pre-adoptiva con fines de adopción: El/la estudiante que acredite que se le ha otorgado la guarda de uno o más niños con fines de adopción, se le concederá licencia por un término de 180 días corridos a partir del día siguiente a aquel en que se hiciera efectiva la decisión judicial por la que se confiere la guarda. Al cónyuge o conviviente le corresponderá el derecho a pedir la licencia, por un plazo de quince (15) días corridos.

Artículo 13°: Enfermedades, afecciones o lesiones de corto tratamiento o baja complejidad: Para la atención de enfermedades, afecciones o lesiones que inhabiliten el desempeño académico del estudiante por más de 15 días corridos, incluidas intervenciones quirúrgicas menores, se concederá hasta cuarenta y cinco (45) días corridos de licencia por año calendario.

Artículo 14°: Enfermedades, afecciones e intervenciones quirúrgicas de alta complejidad: Los estudiantes que padecieren enfermedades físicas, psíquicas, infectocontagiosas, recidivas de enfermedades crónicas o afecciones que le obliguen o no a intervenir quirúrgicamente, podrán solicitar una licencia que podrá extenderse hasta un plazo de 2 (dos) años. En caso de enfermedad, si por la complejidad de la misma se extendiere el tratamiento o el Estudiante sufre de una recidiva, esta licencia podrá ser solicitada nuevamente.

Artículo 15°: Donación de órganos: En caso de Estudiante donante de órganos, gozará de una licencia de hasta treinta (30) días corridos anteriores a la intervención, y sesenta (60) días corridos posteriores a la misma.

Artículo 16°: Fallecimiento de familiar, de hijo/a, cónyuge o conviviente: El Estudiante cuyo hijo/a, cónyuge y/o conviviente fallezca, tendrá derecho a una licencia de hasta noventa (90) días corridos.

Artículo 17°: Atención del grupo familiar: Cuando el Estudiante debiera atender a un familiar, hijo/a, cónyuge y/o conviviente que se encuentre enfermo o accidentado y requiera la asistencia personal del mismo, se le otorgará desde treinta (30) días corridos y hasta 1 año (1) de licencia.

CAPITULO IV: DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑAR

Artículo 18°: De la solicitud: El requirente o un tercero en su representación, deberá acompañar la planilla de Solicitud -que obra como Anexo II de la Resolución que aprueba Corresponde Resolución N° 015/2016 este Reglamento, en doble ejemplar, fotocopia de Documento Nacional de Identidad, y la documentación respaldatoria requerida en el artículo siguiente, sin perjuicio de toda otra que se considere adecuada, todo ello en original o copia certificada por autoridad competente.

Artículo 19°: De la documentación: Los requirentes de Licencias Estudiantiles deberán acompañar conjuntamente con la solicitud, según el caso, la siguiente documentación:

a. Maternidad: certificado médico - ginecológico, en donde

conste la fecha presunta del parto, y de corresponder, historia clínica de la madre o el/los hijo/s y acta de nacimiento respectivas.

b. Paternidad: acta de nacimiento. En caso de corresponder, deberá acompañar nota de solicitud de interrupción de la licencia por maternidad, firmada por la madre.

c. Adopción: Copia certificada de la Resolución Judicial que otorga la guarda preadoptiva; o la tenencia definitiva.

d. Enfermedades, afecciones o lesiones: certificado médico que acredite la duración tentativa del tratamiento.

e. Enfermedades, afecciones e intervenciones quirúrgicas de alta complejidad: historia clínica debidamente certificada, estudios específicos de corresponder y certificado médico que acredite la duración tentativa del tratamiento.

f. Donación de órganos: certificado médico donde conste el tipo de operación, fecha y duración del pos-operatorio.

g. Fallecimiento de familiar, hijo/a, cónyuge o de quien cohabite en unión convivencial: acta de matrimonio o de acta de unión convivencial, partida de nacimiento de los hijos y acta de defunción respectivas.

h. Atención del grupo familiar: certificado médico, actas o partidas correspondientes que acrediten el vínculo que se invoca, o que el familiar está a cargo del estudiante.

Artículo 20°: Los estudiantes que deseen que se preserve su identidad en el tratamiento de la Licencia y en la Facultad, deberán manifestarlo en la planilla y se ingresará la solicitud de licencia con iniciales de apellido y nombre, número de DNI.

CAPITULO V: DE LOS ALCANCES Y EFECTOS

Artículo 21°: Efectos: El otorgamiento de cualquiera de las licencias tendrá como principal efecto la suspensión de los plazos de la actuación académica e institucional del estudiante, que comprende:

1. La suspensión del plazo establecido para rendir los exámenes finales de materias regularizadas, de conformidad con la reglamentación de cada Unidad Académica;

2. En caso de que el Estudiante se encontrare cursando materias que impliquen evaluaciones parciales, conservará los derechos adquiridos en las mismas al año o cuatrimestre siguiente en caso de corresponder, siempre que hubiere aprobado como mínimo el 50% de los contenidos totales de la actividad curricular al momento del otorgamiento de la licencia.

3. Para el caso de que en las Unidades Académicas esté previsto la consideración del tiempo de duración de la carrera como criterio de selección para el ingreso a una promoción, no se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el Estudiante gozó de la licencia.

4. Cuando se considere el tiempo de permanencia en la carrera universitaria como criterio para cualquier tipo de orden de mérito entre los aspirantes a pasantías, u otra postulación para el desarrollo de actividades o goce de beneficios institucionales, no se computará el plazo durante el cual se goce de la licencia.

5. El período de licencia otorgado será incorporado al certificado analítico del estudiante, a efectos de que no sea computado en el plazo de duración de su carrera.

Artículo 22°: La justificación de faltas por inasistencia en exámenes (finales y parciales), trabajos prácticos y toda

cuestión académica que requiera de obligatoriedad de la asistencia para su aprobación, será tramitada en la respectiva unidad académica. La reglamentación de este trámite corresponderá a cada Consejo Directivo.

Artículo 23°: Estudiantes pasantes: Para el caso de que el estudiante al momento de solicitar la licencia, se encontrare realizando una pasantía, la suspensión académica otorgada importará también la de aquella, implicando la suspensión de la percepción de la ayuda estímulo. Al finalizar la misma, retomará sus actividades como pasante.

Artículo 24°: En caso de que el Estudiante haya sido designado Ayudante de Segunda, Estudiante Tutor, Tutor de Par o en una práctica educativa interna, durante el período de licencia será, en lo posible, subrogado temporalmente por quien lo siga en orden de mérito, y los haberes y/o incentivos destinados a este cargo, serán percibidos por el Estudiante subrogante hasta la finalización de la licencia, en la que el cargo será retomado por el Estudiante licenciario.

Artículo 25°: El goce de la licencia podrá implicar, a criterio de la comisión de becas, la suspensión de los beneficios de becas durante el tiempo que dure la licencia.

Artículo 26°: El estudiante regular que solicitare este beneficio conservará, a todos los efectos, sus derechos políticos.

Artículo 27°: En caso de que el Estudiante Licenciario, posea Beca para el Desarrollo de Actividades Académicas y/o de Investigación en las que se exijan plazos para presentaciones e informes, los mismos serán suspendidos por igual plazo que la licencia otorgada o hasta la finalización de la designación. Si en este supuesto, el Estudiante gozare de un incentivo económico, también será suspendido su goce y continuado luego de la finalización de ésta.

Artículo 28°: Interrupción. Alta directa desde la Dirección: El Estudiante que antes de vencido el término de la licencia se encontrare en condiciones de retomar las actividades académicas, deberá presentar una nota solicitando la interrupción de la misma con certificado de alta médico, (en caso de enfermedad, embarazo) a la Secretaría de Bienestar Universitario. El Departamento de Fiscalización Médica de la Secretaría de Bienestar Universitario analizará el pedido y, otorgará el alta al Solicitante, comunicando a la Unidad Académica y demás delegaciones de la Universidad que correspondan.

Artículo 29°: Prórroga. Renovación de licencia: En caso de mantenerse la causal al vencimiento de la licencia, el Estudiante tendrá la posibilidad de solicitar la renovación de la misma, aún antes de su finalización, con un plazo no mayor de treinta (30) días corridos de anticipación. El trámite se realizará siguiendo el procedimiento indicado en el Capítulo III de la presente. En caso de ser necesario, el otorgamiento de la renovación de la licencia tendrá efecto retroactivo a la fecha del vencimiento de la primera suspensión.

Artículo 30°: Vencimiento: A todos los efectos, el vencimiento de la licencia otorgada es automático. Ante la interrupción de la licencia la Secretaría de Bienestar Universitario, comunicará a las Delegaciones de la Universidad, organismos y entidades que correspondan, y a la Unidad Académica respectiva a fin de que se le otorgue el alta al estudiante licenciario, lo que implicará

la reanudación del tiempo que fuera suspendido con motivo de aquélla.

Artículo 31°: Licencias retroactivas: Cuando extraordinariamente el hecho fundante de la causal prevista fuere imprevisible y súbito podrá solicitarse que el otorgamiento de la licencia sea con efecto retroactivo al día del acaecimiento de la causal. Para ello será requisito que en los plazos que median entre la fecha del hecho referido y la fecha de vencimiento de la licencia requerida por el estudiante no se desarrollaren actividades académicas, universitarias o institucionales por parte del Solicitante.

CAPITULO VI: DEL TRÁMITE Y DEL OTORGAMIENTO

Artículo 32°: Será condición expresa para el otorgamiento y prórroga de una de las licencias previstas en el presente reglamento, la presentación de la solicitud por parte del Estudiante o de un tercero en su representación, dirigida a la Secretaría de Bienestar de la UNLPam, con anterioridad o mientras se produzca la causal invocada. En dicha solicitud se deberán respetar los recaudos que figuran en el Capítulo III y en el Anexo II de la presente.

Artículo 33°: La Secretaría de Bienestar Universitario de la UNLPam, deberá remitir la solicitud y demás documentación inmediatamente a la Comisión de Licencias Estudiantiles. Previo a esto podrá, si lo estimare conveniente, gozar de un plazo de no más de diez (10) días hábiles, para requerir informes a las entidades que evalúe competentes, como así también para citar a entrevista al Solicitante y/o familiares y en su caso, podrá realizar visitas domiciliarias. Posteriormente elaborará un informe de recomendación sobre la conveniencia o no del otorgamiento de este beneficio.

Artículo 34°: La Comisión de Licencias Estudiantiles una vez recibido el legajo de solicitud, deberá expedirse en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles sobre el otorgamiento o no de la Licencia.

Artículo 35°: Si la solicitud se resolviere positivamente, se notificará en la misma Resolución a la Secretaría de Bienestar Universitario. Ésta, en un plazo de tres (3) días hábiles, enviará copia certificada del Dictamen al Solicitante, al/los Secretario/s Académico/s de la/s Facultad/es en donde el Estudiante desarrolla sus actividades, a fin de que incorpore en el legajo curricular del Solicitante la licencia otorgada, así como también, arbitre los mecanismos necesarios para que la misma conste en el sistema informático. En caso de corresponder, se notificará a las distintas Secretarías de la Universidad y/o delegaciones.

Artículo 36°: En el caso de ser denegada la solicitud por la Comisión de Licencias Estudiantiles la Secretaría de Bienestar Universitario notificará al Solicitante a fin de que si lo estima pertinente, impugne la decisión adoptada, en un plazo de diez (10) hábiles días ante la misma Comisión.

Artículo 37°: En caso de comprobarse falsedad u omisión maliciosa de datos, documentación, entre otros, en las solicitudes de Licencias Estudiantiles, el pedido quedará automáticamente denegado. Si se comprobare esta situación con posterioridad al otorgamiento del beneficio, la Secretaría de Bienestar Universitario dispondrá su inmediata cancelación pudiéndose asimismo efectuar la denuncia legal correspondiente y las sanciones civiles a

que haga lugar.

Artículo 38°: Toda situación no prevista en el presente Reglamento, será evaluada por la Comisión de Licencias Estudiantiles.

ANEXO II

A: SECRETARÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO - UNLPam

SOLICITUD DE LICENCIA ESTUDIANTIL:

NOMBRE Y

APELLIDO.....

DOCUMENTO NACIONAL DE

IDENTIDAD:

MATRÍCULA O LEGAJO:.....

DOMICILIO REAL:.....

UNIDAD/ES ACADÉMICA/S Y CARRERA/S QUE

CURSA:.....

CAUSAL INVOCADA Y FECHA DE HECHO (SI

CORRESPONDIERE):.....

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE SOLICITA EL

OTORGAMIENTO:.....

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA LICENCIA (TENER EN

CUENTA LOS MÁXIMOS PREVISTOS EN LA

REGLAMENTACIÓN):

DOCUMENTACIÓN

ACOMPañADA:.....

TELÉFONO/S:.....

DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:.....

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL/LA SOLICITANTE O

REPRESENTANTE

B.O. 3198

PANCHENGO S.R.L.

AVISO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

El señor Juan Francisco ROMANO, argentino, nacido el 11 de agosto de 1.977, de profesión Ingeniero Agrónomo, DNI 26.194.530, CUIT 20-26194530-5, Casado, con domicilio en 25 de Mayo N° 745 de la ciudad de Santa Rosa -La Pampa- y el señor Jorge Leonardo BARREIRO, argentino, nacido el 2 de febrero de 1.975, casado, empleado, documento nacional de identidad número 24.419.903, CUIL 20-24419903-9, con domicilio en Avenida Belgrano N° 810 de la ciudad de Catrillo -La Pampa-, han constituido el 6 de enero de 2.016 una sociedad denominada "PANCHENGO S.R.L." con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa -La Pampa- fijando su sede social en 25 de Mayo N° 745, la que tendrá una duración de 30 años desde su inscripción en el R.P.C. El capital social es de OCHENTA MIL PESOS (\$ 80.000,00), representado por ochocientas cuotas partes, de Pesos Cien (\$100) cada una, suscritas en efectivo en su totalidad por los socios en la siguiente manera: el señor Juan Francisco ROMANO quinientas (500) cuotas partes por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000, -) y el señor Jorge Leonardo BARREIRO trescientas (300) cuotas partes por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000, -); integradas en un 25% en dinero en efectivo. El 75% restante se integrará en un plazo que no excederá de dos años. La sociedad tendrá como objeto la ejecución de las siguientes actividades que se realizarán por cuenta propia o de terceros; o asociadas con otras empresas o terceros tanto en el territorio nacional o el extranjero, o mediante Uniones

Transitorias y/o Permanentes de Empresas para fines determinados o como resultado de las locaciones, permisos, licencias o franquicias a las que pueda acceder en cualquier punto del país o del extranjero: SERVICIOS DE TRANSPORTE: la prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales de mercaderías y/o productos y / o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general.- COMERCIAL: Industrialización, fabricación, permuta y/o compraventa, distribución, comercialización, importación, exportación, representación, comisión y consignación, depósito, transporte, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de materiales y/o servicios y/o productos y/o cosas y/o bienes de cualquier naturaleza y origen.- SERVICIOS: Servicio de riego de calles de tierra; servicio de recolección y/o compactación de residuos y/o barrido y limpieza de calles, vía pública y/o bocas de tormentas y tareas complementarias y/o afines.

El ejercicio económico cerrará el 31 de agosto de cada año a cuya fecha se confeccionará un balance general y demás documentación contable demostrativa del estado económico de la sociedad, ajustándose a los procedimientos técnicos y a las disposiciones legales vigentes. La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo del señor Juan Francisco ROMANO quien revestirá el cargo de Gerente por el término de duración de la sociedad, pudiendo designar por acuerdo unánime de los socios otros u otros gerentes, socios o no.

La fiscalización de la administración social será ejercida por los socios en forma directa, quienes tendrán la facultad de examinar los libros y recabar del o los gerentes los informes que estimen pertinentes. Cuando por aumento del capital la sociedad alcance lo establecido en el artículo 299 de la Ley 19550, será obligatorio la designación de un órgano de fiscalización compuesto de un síndico titular y un suplente que duraran en el cargo por el término de un ejercicio.

B.O. 3198

SOCIOS AR S.R.L

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 14/02/2015, se formalizó contrato de cesión de cuotas partes de la sociedad "SOCIOS AR S.R.L", inscrita por ante la DGSPJ y RPC el 15/11/2013 en el Libro de Sociedades Tomo VI/13 Folio 246/249 según Resolución 0466/13, Expediente 1966/13: 1) DOMÍNGUEZ Martín Miguel Ángel, argentino, DNI: 24.276.038, CUIT: 20-24276038-8, de 40 años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en calle 15 número 985 de General Pico, La Pampa, cede a favor del CESIONARIO, REDONDO Julio Hernando, argentino, DNI: 21.676.448, CUIT: 20-21676448-0, casado, de 44 años de edad, contador, domiciliado en Avenida Santiago Marzo Este 675 de Santa Rosa, La Pampa; CUATROCIENTAS OCHENTA (480) de las seiscientas cuotas sociales de valor nominal \$10 cada una que tiene y le pertenecen sobre el capital social de

"SOCIOS AR S.R.L.", representativas del cuarenta por ciento (40%) del capital social; y FALKENSTEIN María soledad, argentina, D.N.I.: 32.614.591, CUIT: 27-32614591-8, de 28 años de edad, soltera, domiciliada en calle Río Bermejo 474 de Santa Rosa, La Pampa, cede a favor del CESIONARIO las SEISCIENTAS (600) cuotas sociales de valor nominal \$10 cada una que tiene y le pertenecen sobre el capital social de "SOCIOS AR S.R.L.", representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social. 2) Por acta de Reunión de socios N° 1 de fecha 20/02/2015 pasada al folio 1 del Libro de Actas N° 1, FALKENSTEIN María soledad renuncia a su calidad de SOCIO GERENTE, la que es aceptada por unanimidad de los socios. 3) Por Acta de Reunión de Socios N° 2 de fecha 30/07/2015 pasada al folio 2 del mismo Libro la sociedad, se designa nuevamente como GERENTE a FALKENSTEIN María soledad, argentina, DNI: 32.614.591, CUIT: 27-32614591-8, de 28 años de edad, soltera, comerciante, domiciliada en calle Río Bermejo 474 de Santa Rosa, La Pampa, por el plazo de dos años, la que es aceptada por unanimidad por los socios. 4) Se han modificado las siguientes cláusulas del estatuto social, las que quedan redactadas de la siguiente forma: CLAUSULA CUARTA: "El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000), dividido en 1200 cuotas de \$10 que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: El socio REDONDO Julio Hernando 1080 cuotas, el socio DOMÍNGUEZ Martín Miguel Ángel 120 cuotas. Los socios integran el 100% del capital social en este acto." Y la CLÁUSULA SÉPTIMA: "La administración y representación legal será ejercida por la señorita FALKESTEIN María Soledad en calidad de gerente y por el plazo de dos años. El gerente en cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad".

B.O. 3198

ECO SOUND SANTA ROSA S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 09 de Noviembre de 2015, el Señor Jorge Luis ROMERO, de estado civil divorciado, de nacionalidad argentino, con D.N.I. N° 16.824.770 (C.U.I.T. 20-16824770-3), de 51 años de edad, nacido el 04/07/1964, de profesión médico, con domicilio en calle Ayala N° 538 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, cedió la cantidad de SEISCIENTAS VEINTICINCO (625) cuotas sociales de PESOS DIEZ (\$ 10,00) cada una que tenía en la sociedad ECO SOUND SANTA ROSA S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Santa Rosa con fecha 29/12/2014, Tomo VII/14, Folio 186/189 en el Libro de Sociedades, según Resolución N° 625/14 Expte. N° 2711/14, a favor de la Señora María Esther SUEYRO, de estado civil divorciada, de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 14.947.141 (C.U.I.T. N° 27-14947141-9), de 53 años de edad, nacida el 11/02/1962, de profesión comerciante, con domicilio en calle Ayala N° 538 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Como consecuencia de esta cesión la totalidad de las

cuotas sociales quedan adjudicadas según el detalle siguiente: socio María Esther SUEYRO (C.U.I.T. N° 27-14947141-9), dos mil (2.000) cuotas de PESOS DIEZ (\$ 10,00) valor nominal cada una y socio Jorge Luis ROMERO (C.U.I.T. N° 20-16824770-3), quinientas (500) cuotas de PESOS DIEZ (\$ 10,00) valor nominal cada una.- María Esther SUEYRO – DNI N° 14.947.141

B.O. 3198

PAMPAMAQ S.A.

Edicto por inscripción de Directorio PAMPAMAQ S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio de la Pcia. de La Pampa el 25/2/1986 en el Libro Sociedades al tomo 43 folios 28/116, y modificaciones estatutarias inscritas en el mismo registro el 4/2/1992 en el Libro Sociedades al tomo 54 folios 10/16, el 31/12/1997 en el Libro Sociedades al tomo V 97 folios 207/212, y el 1/11/2012 en el Libro Sociedades al tomo VI/12 folios 28/30, Res. N°439/12, expte. N° 1629/12, Matrícula 452. Se hace saber que conforme lo resuelto en la asamblea general ordinaria de fecha 31 de octubre de 2015, y la reunión de directorio de fecha 2 de noviembre de 2015, el directorio se encuentra integrado por el término de tres años por las siguientes personas: Presidente: VERNA Ramiro -DNI 26237126-; Vice-Presidente: BERAUDO Pablo David -DNI 30239975-; Directora Suplente: MIATELLO Paola Andrea -DNI 25842818-. Vencimiento del mandato 31 de octubre de 2018.

B.O. 3198

TOSSO ARNAUDO Y ASOC. S.R.L.

La sociedad "TOSSO ARNAUDO Y ASOC. S.R.L.", inscrita en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades tomo V/13 Folio 82/89 con fecha 12/09/2013 según Resolución 0326/13 Expte. N° 1111/12.- Hace saber: que en Reunión de Socios del 4 de Enero de 2016 y mediante Acta N° 6 ha resuelto cambiar la fecha de cierre de ejercicio al día 30 de Junio de cada año modificando el ARTÍCULO OCTAVO del Contrato Constitutivo que queda expresado de la siguiente forma: "El ejercicio social finaliza el día 30 de Junio de cada año.- A dicha fecha deberá realizarse un Balance General y demás estados contables, que prescribe la legislación vigente, los cuales serán puestos a disposición de los socios para su aprobación, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, en reunión de socios convocada al efecto con las mayorías prescriptas por el artículo 160 de la Ley 19.550, modificada por la Ley 22.903, o en la forma determinada por el artículo 159 de dicho cuerpo legal.- Una vez deducida la reserva legal que determina el artículo 70 de la Ley 19.550, las reservas especiales que se determinen, la remuneración de los Gerentes y Síndico en su caso, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales suscritos."

B.O. 3198

CLÍNICA DE PSICOPATOLOGÍA IMAGO S.R.L.

La sociedad de responsabilidad limitada Clínica de Psicopatología Imago S.R.L., inscrita en el tomo II/88 al folio 255 mediante resolución 54/1988 de la

Superintendencia de Dirección General de Personas Jurídicas, cuit número 30-58125575-2, con domicilio real en calle Raúl B. Díaz 524 de la ciudad de Santa Rosa comunica que según acta societaria número 248 de fecha 14 de marzo de 2016, se ha renovado la titularidad de la gerencia por vencimiento de mandato, conforme al estatuto social.- Mediante la misma, ha sido elegida por unanimidad para ocupar la gerencia de la sociedad de responsabilidad limitada Clínica de Psicopatología Imago S.R.L. a la licenciada Isabel María Dalmaso Documento Nacional de Identidad número 6.024.014, por un periodo de cuatro años venciendo su mandato el día 31 de marzo de 2020. Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 14 de marzo de 2016.

B.O. 3198

**LALCEC
ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER**

Santa Rosa, marzo de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores asociados

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 -Capítulo 10 del Estatuto vigente, llámase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de abril de 2016, a las 18 horas, en la sede, sita en Hipólito Irigoyen 628 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura, consideración y aprobación del Acta anterior.
 - 2.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio cerrado al 31/12/2015 inc. a) artículo 19.
 - 3.- Elección de dos (2) vocales titulares (4 y 5) por dos años, un vocal suplente(2) por dos años y 2 Revisores de cuentas titulares por un año y 2 Revisores de cuenta suplente por un año.
 - 4.- Fijar la cuota social a determinar las pautas para su actualización, inc. c) art. 19
 - 5.- Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
 - 6.- Se requiere quórum de más de la mitad de los socios con derecho a voto; pero podrá funcionar con carácter de segunda convocatoria media hora después de la fijada, con cualquier número de socios, art. 19.
- Ofelia Zulema CORSI, Presidente - Elda Lía DELBÓ, Secretaria.-

B.O. 3198

PEÑA AUTOMOTO COLONIA BARÓN

Colonia Barón, marzo de 2016

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 21 de nuestros estatutos, la Comisión Directiva, convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día Jueves 28

de abril de 2016, a las 19:30 hs, en su sede social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2) Elección de dos (2) asociados para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al trigésimo séptimo ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 2015.
- 4) Renovación Total de la Comisión Directiva.

ART. 29: -La Asamblea se realizará en el local, en la hora y fecha indicada en la convocatoria. Se celebrará con los socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se haya reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Hugo MENZA, Presidente – Leonel SEGOVIA, Secretario.-

B.O. 3198

**ASOCIACIÓN AMATEUR DE HOCKEY
PAMPA NORTE CBA**

Realicó, marzo de 2016

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Los miembros de la comisión directiva de la citada asociación tienen el agrado de convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la calle Indios Pampa 2220 de la ciudad de Realicó el día 18 de abril a las 21.30 hs. para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y aprobación del acta anterior
- 2- Designación de 2 socios para que firmen el acta conjuntamente con Presidente y Secretario
- 3- Cambio de Domicilio legal
- 4- Consideración y aprobación de memoria, balance, inventario, estados de resultados, e informes de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2015
- 5- Fijación de la cuota social para el año 2016
- 6- Presentación de los motivos del llamado a asamblea fuera de término.

NOTA: transcurrida una hora de la convocatoria se dará comienzo a la misma con la asistencia de los socios presentes, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto (art 25 del estatuto social).- Emanuel SATRAGNO, Presidente - Patricia TORINO, Secretaria.-

B.O. 3198

CLUB ATLÉTICO FERRO CARRIL OESTE

General Pico, marzo de 2016

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

Que se llevara a cabo en la Sede Social de calle 17 Oeste N° 110 el día 29 de marzo de 2016 a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21.00 horas en segunda convocatoria a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta Anterior
2. Designación de dos (2) Asociados para que en forma conjunta con Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea
3. Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio N° 81, finalizado el 31 de Diciembre de 2015.
4. Elección de tres (3) asociados para constituir la Junta Escrutadora de votos para la renovación de los Miembros Titulares, y Revisor de Cuentas por vencimiento de mandato.
5. Solicitar autorización para fijar monto de la cuota social.

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS

Si una hora después de la fijada en la Convocatoria no se hubiese logrado reunir el número de asociados activos fijados en el art. 29 de los Estatutos sociales por falta de quorum, la Asamblea sesionara válidamente en segunda citación con el número de asociados con derecho a voto que se encuentren presentes.

La Comisión
B.O. 3198

UNADENI ACHA
UNIÓN DE EDUCADORES DE NIVEL INICIAL ACHA

General Acha, marzo de 2016

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a los socios de la Asociación de UNADENI ACHA (Unión de Educadores de Nivel Inicial Acha) a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 22 de abril de 2016 a las 18 hs. en Sarmiento 1191 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración de la memoria del ejercicio anterior.
2. Elección de 2(dos) socios presentes en la asamblea, para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de la asamblea.
3. Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, estado de recursos y gastos correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1 de Enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.
4. Consideración del informe de la comisión revisora de cuentas.
5. Elección de nuevas autoridades de la comisión directiva de la Asociación UNADENI ACHA.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto, "Las

asambleas se realizan en el lugar y en la fecha y hora indicados en la convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto." Mirta Beatriz DEOCA, Presidenta – Ivana Carolina CASABONNE, Secretaria.-

B.O. 3198

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL COLEGIO
GENERAL MANUEL BELGRANO

Eduardo Castex, marzo de 2016

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por intermedio de la presente, la Comisión Directiva de la "ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL COLEGIO GENERAL MANUEL BELGRANO ", pone en conocimiento que el día 15 de Abril del 2016, a las 19 horas, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local donde funciona la sede calle Alberdi N° 855, de la localidad de Eduardo Castex, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y Aprobación del acta de Asamblea anterior;
 - 2) Consideración la Memoria, el Inventario, el Balance General, el Cuadro Demostrativo de Ingresos y Egresos y el Informe del Revisor de Cuentas del ejercicio iniciado el 01 de Enero del 2015 y cerrado el 31 de Diciembre del 2015,
 - 3) Fijación de la cuota social; y
 - 4) Designación de dos asambleístas para firmar la presente acta. La misma se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. (art. 32° del Estatuto) .
- PERASSI Dante Adrián, Presidente – SEIA Anabel Noemí, Secretaria.-

B.O. 3198

ASOCIACIÓN VECINAL DE
FOMENTO PUEBLO NUEVO

General Pico, marzo de 2016

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva de la Asociación Vecinal de Fomento Pueblo Nuevo y en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convocase a los asociados a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse el día 25 de Abril del 2016 a partir de las 20.00 hs. en Calle 361 y 314 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. En dicha convocatoria se procederá a tratar el siguiente orden del día:

ASAMBLEA ORDINARIA:

- A) Lectura y aprobación del Acta anterior.
 B) Designación de dos (2) asociados para que en forma conjunta con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de Asamblea.
 C) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio N° 13, cerrado el 31 de diciembre de 2015.
 D) Renovación total de autoridades por expiración de sus mandatos.
 E) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas sobre lo vertido en c).

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA:

- A)** Designación de dos (2) asociados para que en forma conjunta con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de Asamblea.
 B) Tratamiento de la donación con cargo, de parte del Sr. Rodolfo Rodríguez, del inmueble N° partida 786369 para uso de la Asociación Vecinal.

Disposiciones Estatutarias:

De acuerdo a lo previsto en el art. 28 del Estatuto Social "Las asambleas se realizarán en un local y en la fecha y hora indicada en la convocatoria, se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.----" Finalizada la Asamblea Ordinaria se continuará con la Extraordinaria, con la misma modalidad.
 Oscar A. LÓPEZ, Presidente - Martín M. FERNÁNDEZ Secretario.-

B.O. 3198

COOPERADORA ESCOLAR BERNARDINO RIVADAVIA

Colonia Santa María, marzo de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Entidad de Bien Público "Cooperadora Escolar Bernardino Rivadavia" conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 25 de Abril de 2016 a las 20,00 hs. en calle Don Bosco S/N de la localidad de Colonia Santa María, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y aprobación del acta anterior;
- 2- Lectura y aprobación del Balance General, compuesto por el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2015, Estado de Ingresos y Egresos; Cuadro de Amortización; Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Aclaratorias; Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; Memoria e Inventario.
- 3- Elección de Miembros de la Comisión Directiva por finalización de Mandato 4- Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

NOTA: Transcurrida una hora, la asamblea se celebrará con los asociados presentes.

Hugo LÓPEZ, Presidente – Fabiana CONOVALOFF, Secretaria.-

B.O. 3198

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
DOCENTES DE SANTA ROSA**

Santa Rosa, marzo de 2016

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 22 del Estatuto, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Docentes de esta ciudad, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en su domicilio de Roque Sáenz Peña 882 de la ciudad de Santa Rosa, para el día 29 de abril de 2016 a las 15 hs.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura de la Convocatoria
2. Designación de dos asambleístas para la firma del Acta.
3. Lectura y consideración del Acta anterior
4. Consideración de la Memoria Anual, Inventario General, Cuenta de Gastos y Recursos, Balance 2015
5. Renovación de la Junta Electoral (Ejercicio 2016)
6. Renovación parcial de la Comisión Directiva por finalización de mandato en los cargos que se detallan a continuación: Vicepresidente (2 años); Pro Secretaria (2 años); Pro Tesorero (2 años); 2 Vocales Titulares (2 años); 2 Vocales Suplente (2 años); Revisor de Cuenta Titular (1 año); Revisor de Cuenta Suplente (1 año)

Nota: Conforme al Art. 31 del Estatuto, la Asamblea sesionará válidamente "con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto".

Delia de SARASKETA, Presidente – Ana María MUJICA, Secretaria.-

B.O. 3198

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB GENERAL BELGRANO

Santa Rosa, marzo de 2016

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL**

De acuerdo al Estatuto de la Asociación Civil Club General Belgrano, se cita a los Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 07 de mayo de 2016, a las 10:00 horas, en calle Avenida Belgrano N° 730, sede de la ASOCIACIÓN CIVIL CLUB GENERAL BELGRANO para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea del año anterior.

2°) Designación de dos (2) socios presentes, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen y aprueben el Acta de Asamblea General Ordinaria del año anterior.

3°) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31/12/2015.

4°) Renovación del Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, Vocales suplentes, y cubrir las vacantes de los vocales suplentes segundo y cuarto.

NOTA: De acuerdo al artículo 35° de nuestro Estatuto Social, la Asamblea se celebrará con los Socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.- Horacio ROSALES, Presiente; Claudio ROSALES, Secretario.-

B.O. 3198

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE WINIFREDA

Winifreda, marzo de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

La Asociación Centro de Jubilados y Pensionados de Winifreda convoca a los Señores Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día Miércoles 20 de Abril de 2.016 a la hora 18:00, en la sede del Centro, sito en Primera Junta N° 759 de Winifreda, La Pampa, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio comprendido entre el 01/01/2015 y el 31/12/2015, como así también el análisis y eventual aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

2- Renovación de la totalidad de miembros de la Comisión Directiva por vencimiento en sus mandatos. Los cargos a cubrir son 6 (seis) miembros titulares en reemplazo de Lang, María Magdalena; González, Alberto; Clemente, Hortensia; Heck, Florentina; Guittlein, María Teresa y Martín, Ignacio Faustino. Elección de 3 (tres) miembros suplentes en reemplazo de Sereno, Lidia; Kisner Elsa Mabel; y Heck, Cristian.

3- Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento en los mandatos. Los cargos a cubrir son 2 (dos) Revisores Titulares en reemplazo de Ojeda, Elena; y Gareis Valentin. Elección de 2 (dos) miembros suplentes en reemplazo de Vermeulen Oscar y Bohn, Eva.

4- Tratamiento de la cuota social.

5- Designación de dos Socios para que refrenden juntamente con el Presidente y Secretario el Acta respectiva.

LANG, Magdalena - PRESIDENTE; GONZÁLEZ, Alberto, Secretario

NOTA: De acuerdo al Art. N° 29 del Estatuto, la Asamblea se considerará válidamente constituida pasada una hora de la fijada en la Convocatoria, con los asociados presentes.

B.O. 3198

BIBLIOTECA POPULAR MUNICIPAL INGENIERO LUIS LUIGGI

Ingeniero Luiggi, marzo de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Municipal "Ing. Luis Luiggi" convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Abril de 2016 a partir de las 19:00 horas en el local social, sito en Gobernador Centeno 110 de Ingeniero Luiggi:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos Asambleístas para que firmen el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance, Cuadro Demostrativo de Gastos, Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31-12-2015.
- 3) Renovación de la Comisión Directiva.

Nota: La Asamblea se realizará en el lugar, hora y fecha indicada con los asociados que estén presentes una hora después de esta Convocatoria, siempre que antes no se haya reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

María Rosa SALVADORI, Presidenta – Marisa SARRIA, Secretaria.-

B.O. 3198

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 192 CORRIENTES

La Maruja, marzo de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Señores Asociado:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará el día 26 de abril de 2016, a las 20:00 horas, en la Sede Social de dicha Institución, sito en calle Mario Arsenio Escofet N° 250 de la localidad de La Maruja, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.
2. Designación de dos (2) asociados, que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta Anterior.
3. Lectura y Consideración de la Memoria. Inventario. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos. Estado de Evolución del Patrimonio Neto e

Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2015.

4. Renovación de Autoridades.

Presidente: WOLFERT, Federico A. - Secretaria DONAIRE, Mercedes C.

B.O. 3198

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA MARUJA

La Maruja, marzo de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará el día 26 de Abril de 2016 a las 18:00 horas, en la Sede Social de dicha Institución, sito en calle Modesto Careto S/N de la localidad de La Maruja, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.
 2. Designación de dos (2) asociado, que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta Anterior.
 3. Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio anual finalizado el 31 de Diciembre de 2015. La Asamblea se celebrará a la hora indicada anteriormente, si el recuento de asociados presentes supera el cincuenta por ciento del Padrón de Socios Activos, en condiciones de votar, caso contrario se realizará una hora después con los socios presentes que hubiere.
- Presidente GARCÍA, María E. - Secretaria AZNARES, Graciela E.

B.O. 3198

ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE GENERAL SAN MARTIN

General San Martin, marzo de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑORES ASOCIADOS.

En cumplimiento de lo que disponen nuestros Estatutos Sociales, tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. con la finalidad de invitarlos muy especialmente a concurrir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo en nuestra Sede Social el día 30 de abril de 2016 a las 16,00 horas para tratar al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de Dos (2) Socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen y aprueben el ACTA DE ASAMBLEA. -

2.- Consideración; y Aprobación de la Memoria y Balance General, Cuentas de Pérdidas y Excedentes e Informe de Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2.015.

3.- Nombramiento de la Comisión Escrutadora.-

4.- Elección de Cinco (5) Miembros Titulares por Dos (2) años, Tres Vocales Suplentes por Un (1) año, Tres Revisores de cuentas Titulares y Un (1) suplente por Un (1) año, todos por terminación de mandato.-

Art. 24.- La Asamblea se realizará en el local en forma y hora indicada en la CONVOCATORIA y se celebrará con los Socios que estén presentes, una hora después de fijada la Convocatoria siempre que antes hubiese la mitad más uno de los socios con derecho a VOTO. -

Héctor A. SEPT, Presidente - ISABEL A. de AMPUGNANI, Pro- Secretaria.-

B.O. 3198

CLUB DEPORTIVO DE CAZA, PESCA Y NÁUTICA

General Pico, marzo de 2016

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Deportivo de Caza, Pesca y Náutica de General Pico CONVOCA a sus asociados a una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a llevarse a cabo en la ciudad de General Pico el día 22 de abril de 2016, a partir de las 19:00 hs, en la calle 109 N° 777 oficina 1 de la ciudad de General Pico, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Razones por la realización de la Asamblea General Ordinaria del ejercicio económico 2015
 - 2) Lectura y aprobación del acta anterior.
 - 3) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance y cuadro de resultados, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico 2015.
 - 4) Elección de Presidente y Primer vocal titular con mandato por dos años.
 - 5) Elección de Secretario, Tesorero y Segundo vocal titular, Vocal suplente y dos Revisores de cuentas titulares con mandato por solo un año.
- Quórum:** se respetará lo establecido en el artículo quincuagésimo del estatuto social.
- Edgardo G. GUAZZARONI, Presidente - Rodolfo GONZÁLEZ, Secretario.-

B.O. 3198

UNIÓN DE JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONADOS CIVILES DE LA PAMPA

Santa Rosa, marzo de 2016

CONVOCATORIA A ELECCIÓN

Conforme a las normas estatutarias y reglamentarias vigentes, se convoca a los Jubilados, Retirados y Pensionados Civiles de la Provincia de La Pampa, que sean socios activos de la Institución, a la elección que se realizará el día 18 de mayo de 2016, en la sede de la

Unión - calle Bolivia 655 de la ciudad de Santa Rosa - y en las sedes de las delegaciones de la misma, ubicadas en General Pico - Calle 19 n° 495 -, en General Acha - Garrido y Larrea - y en 25 de Mayo - Don Bosco 113 - entre las 9:00 y 13:00 horas, para la renovación de:

1. CONSEJO DIRECTIVO: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, tres Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes.
2. COMISIÓN REVISORA. DE CUENTAS: dos miembros titulares y dos suplentes.
3. JUNTA ELECTORAL: Tres miembros titulares y tres suplentes.

Se encuentran a disposición de los interesados en los lugares antes indicados y en el respectivo horario de atención fijado para cada lugar, el Estatuto, el Reglamento Electoral y el Padrón de los Socios Activos habilitados para votar y ser elegidos. Las consultas, observaciones e impugnaciones estatutarias y reglamentarias podrán realizarse hasta 72 horas antes de la fijada para la elección. Las listas de candidatos podrán presentarse ante la Junta Electoral hasta el día 27 de abril de 2016, en la sede de la Unión, Bolivia 655, Santa Rosa, La Pampa. - Irma Susana ITURRIZ, Presidenta – Ana María GARCÍA, Secretaria.-

B.O. 3198

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA NORMAL PROVINCIA DE SAN LUIS

General Pico, marzo de 2016

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución de la Asociación Cooperadora Escuela Normal "Provincia de San Luis", en cumplimiento de las disposiciones legales y estatuto vigentes convocase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de MAYO de 2016, a la hora 20:30 en la sede de calle 1 N° 1250, de General Pico, Provincia de La Pampa

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y aprobación del Acta Anterior
 - 2- Designación de dos asociados para refrendar el Acta
 - 3- Consideración de Memoria y Balance del año 2015
 - 4- Informe de los revisores de cuenta.
 - 5- La Asamblea se llevará a cabo de acuerdo al Estatuto y pasada una hora sesionará con el número de asociados presentes.
- Marcelo CAMPAGNO Presidente - Laura P. de BRUNO, Secretaria.-

B.O. 3198

ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES (APANI)

Santa Rosa, marzo de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES (APANI) convoca a los asociados a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a llevarse a cabo el 8 de abril de 2016, a las 20 horas en Asunción del Paraguay 896, para considerar el siguiente temario:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta
 - 2) Consideración de Memoria, ejercicio 2015
 - 3) Consideración de Balance ejercicio 2015
 - 4) Consideración de Inventario de Bienes 2015
 - 5) Informe de Revisores de Cuenta 2015.-
- Rita SOUBLE, Vicepresidente.

B.O. 3198

HOGAR CASA DE JESÚS

Santa Rosa, marzo de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Entidad de Bien Público "HOGAR CASA DE JESÚS" conforme a lo establecido en su Estatuto Social, convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 31 de marzo de 2016, a las 17 hs., en el pasaje 17 de octubre - Casa N° 64, Barrio Regazzoli, ciudad de Santa Rosa. Se desarrollará la misma con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Lectura y aprobación del acta anterior.
- Razones del llamado fuera de término.
- Lectura y aprobación de los Balances Generales, Memorias e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas; correspondientes a los ejercicios sociales cerrados los días 31-12-13, 31-12-14 y 31-12-15.
- Fijación de cuota social.
- Elección de miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato.
- Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

La Comisión
B.O. 3198

ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SANTA ROSA

Santa Rosa, marzo de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, a los veintisiete (27) días del mes de Febrero de 2016, siendo las dieciséis (16) horas, se reúnen los miembros de la Comisión Directiva a fin de tratar la fecha de la próxima Asamblea General Ordinaria. Se resuelve realizar la Asamblea General Ordinaria el día veintitrés (23) de Abril de 2016 a las diecisiete (17) horas en la sede

de la Asociación sita en Villegas N° 741, de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Aprobación del Acta de Convocatoria;
 2. Lectura de la memoria para las actividades del ejercicio comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015;
 3. Aprobación de los Estados Contables correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015 y del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas;
 4. Renovación de autoridades;
 5. Acciones previstas para el Ejercicio 2016; y
 6. Elección de dos asociados para que firmen el acta.
- Ángel HERLEIN, Presidente - Víctor H. Alta MIRANDA, Secretario.-

B. O. 3198

COOPERADORA DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUIS RAÚL MAZA

Bernardo Larroudé, marzo de 2016

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se reúnen el día 29 de febrero de 2016 a las 21 horas, los miembros de la Comisión Directiva de la Cooperadora del Establecimiento Asistencial Dr. Luis Raúl Maza a los

efectos de convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 del mes de Abril de 2016, a las 20 horas, en el Centro de Jubilados y Pensionados de Bernardo Larroudé sito en calle Av. Sarmiento N° 426, de la localidad de Bernardo Larroudé para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Análisis y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.
3. Elección de los Miembros de la Comisión Directiva.
4. Determinación de la cuota societaria.
5. Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea, junto con el presidente y el secretario.

Nota: Los asociados para asistir a la Asamblea, deberán tener paga la cuota social correspondiente al mes de diciembre de 2015. La asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se logró la mitad más uno de los socios con derecho a voto. No podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día.

Marcelo D. ELISEI Presidente - Norma Elena PETREY, Secretaria.-

B.O. 3198